

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

Tema:

“El régimen impositivo para microempresas en el sector calzado de la ciudad de
Ambato y su impacto económico en la emergencia sanitaria”

Autora: Alvaro Pomboza, Tatiana Fernanda

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

Ambato – Ecuador

2021

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, con cédula de identidad No. 1803105202, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación con el tema: “**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA**”, desarrollado por Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, y en la normativa para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, septiembre 2021

TUTOR



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.I. 1803105202

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza con cédula de identidad No. 1804772406, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, septiembre 2021

AUTORA



Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

C.I. 1804772406

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, septiembre 2021

AUTORA



Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

C.I. 1804772406

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA**”, elaborado por Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, septiembre 2021



Dra. Mg. Tatiana Valle

PRESIDENTE



Dra. Rocío Cando

MIEMBRO CALIFICADOR



Dr. Carlos Barreno

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgencita María que me han llenado de fortaleza guiándome para poder cumplir con mi formación profesional.

A mis padres Ney y Mariana, mis hermanos Dayanara y John, a mi pequeño sobrino Nicolás quienes son los pilares fundamentales en mi vida.

A mi abuelita Mercedes por siempre creer en mí y que desde el cielo siempre está apoyándome en cada etapa de mi vida.

Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por bendecirme y guiarme en el camino y no dejarme caer.

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría y a sus maestros quienes impartieron sus conocimientos para mi formación profesional.

A mi familia que con su apoyo incondicional que me animan a seguir adelante.

A mis amigos y aquellas personas, que confiaron en mí y me brindaron su apoyo.

Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA”

AUTORA: Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

FECHA: Septiembre 2021

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua, por ello se toma como población a las microempresas dedicadas a la fabricación de calzado que se obtuvo al cruzar los catastros que se encuentran en la página del Servicio de Rentas Internas, además se analiza la Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria y su Reglamento. Al finalizar el estudio se concluyó que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas durante la emergencia sanitaria impactó económicamente a los contribuyentes, ya que al algunos microempresarios declaraban cifras mínimas y con la aplicación del nuevo Régimen para el Impuesto a la Renta ahora deben calcular el 2 por ciento de los ingresos menos las retenciones, sin considerar los costos o gastos de la actividad, las microempresas del sector calzado cumplieron con esta obligación pero cancelando los valores en meses posteriores a lo señalado en la ley, debido a que por la emergencia sanitaria no contaban con la liquidez suficiente.

PALABRAS DESCRIPTORAS: SISTEMA TRIBUTARIO, MICROEMPRESAS, LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TECHICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: "THE REGIME IMPOSITIVO FOR MICROENTERPRISES IN THE FOOTWEAR SECTOR OF THE CITY OF AMBATO AND ITS ECONOMIC IMPACT ON THE HEALTH EMERGENCY"

AUTHOR: Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

DATE: September 2021

ABSTRACT

This research aims to determine the economic impact of the of Regime Impositivo for Microenterprises in the footwear sector of the city of Ambato of the province of Tungurahua, for this reason, the population is taken as microenterprises dedicated to the manufacture of footwear that was obtained by crossing the cadastres found on the page of the Internal Revenue Service, in addition to analyzing the Organic Law of Simplification Tax Progressivity and its Regulations.

At the end of the study it was concluded that the application of Regime Impositivo for Microenterprises during the health emergency had an economic impact on taxpayers, since some microentrepreneurs declared minimum figures and with the application of the new Regime for Income Tax, 2 percent of income must be calculated less withholdings, without considering the costs or expenses of the activity, microenterprises in the footwear sector complied with this obligation but canceling the values in months after what was indicated in the law, because due to the health emergency they did not have sufficient liquidity.

KEYWORDS: TAX SYSTEM, MICROENTERPRISES, ORGANIC LAW OF SIMPLIFICATION TAX PROGRESSIVITY, INCOME TAX, VALUE ADDED TAX.

ÍNDICE GENERAL

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|----------|
| PÁGINAS PRELIMINARES | |
| PORTADA..... | i |
| APROBACIÓN DEL TUTOR..... | ii |
| DECLARACIÓN DE AUTORÍA..... | iii |
| CESIÓN DE DERECHOS..... | iv |
| APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO..... | v |
| DEDICATORIA..... | vi |
| AGRADECIMIENTO..... | vii |
| RESUMEN EJECUTIVO..... | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| ÍNDICE GENERAL..... | x |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xii |
| ÍNDICE DE ILUSTRACIONES..... | xiii |
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1 Justificación..... | 1 |
| 1.1.1 Justificación teórica..... | 1 |
| 1.1.2 Justificación metodológica..... | 3 |
| 1.1.3 Justificación práctica..... | 3 |
| 1.1.4 Formulación del problema de investigación..... | 4 |
| 1.2 Objetivos..... | 4 |
| 1.2.1 Objetivo general..... | 4 |
| 1.2.2. Objetivos específicos..... | 4 |
| CAPÍTULO II..... | 5 |
| MARCO TEÓRICO..... | 5 |
| 2.1 Revisión de literatura..... | 5 |
| 2.1.1 Antecedentes investigativos..... | 5 |
| 2.1.2 Fundamentos teóricos..... | 7 |
| 2.2 Hipótesis..... | 21 |

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO III..... | 22 |
| METODOLOGÍA | 22 |
| 3.1 Recolección de la información | 22 |
| 3.2 Tratamiento de la información | 23 |
| 3.3 Operacionalización de las variables | 25 |
| CAPÍTULO IV | 26 |
| RESULTADOS..... | 26 |
| 4.1 Resultados y discusión | 26 |
| 4.2 Verificación de la hipótesis | 32 |
| 4.3 Limitaciones del estudio..... | 35 |
| CAPÍTULO V..... | 36 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 36 |
| 5.1 Conclusiones | 36 |
| 5.2 Recomendaciones | 37 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 38 |
| ANEXOS | 43 |

ÍNDICE DE TABLAS

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|--------|
| Tabla 1: Principios Tributarios en el Ecuador | 10 |
| Tabla 2: Clasificación de MIPYMES - Ecuador..... | 12 |
| Tabla 3: Normas generales del Régimen impositivo para Microempresas..... | 13 |
| Tabla 4: Impuesto a la Renta para Microempresas. | 14 |
| Tabla 5: Impuesto al valor Agregado para Microempresas | 16 |
| Tabla 6: Impuesto a los Consumos Especiales para Microempresas..... | 17 |
| Tabla 7: Definiciones | 17 |
| Tabla 8: Limitaciones al régimen para microempresas | 18 |
| Tabla 9: Obligaciones tributarias para microempresas 1 | 19 |
| Tabla 10: Obligaciones tributarias para microempresas 2 | 20 |
| Tabla 11: Operacionalización de las variables..... | 25 |
| Tabla 12: Régimen Impositivo para Microempresas 1 | 26 |
| Tabla 13: Régimen Impositivo para Microempresas 2 | 28 |
| Tabla 14: Número de empresas dedicadas al sector calzado en Ambato..... | 29 |
| Tabla 15: Recaudación Impuesto a la Renta en empresas del sector calzado de Ambato..... | 30 |
| Tabla 16: Cumplimiento de la Recaudación del Impuesto a la Renta de las microempresas sector calzado de Ambato | 30 |
| Tabla 17: Recaudación de IVA de las microempresas sector calzado de Ambato ... | 31 |
| Tabla 18: Discusión Teórica | 33 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|--------|
| Ilustración 1: Elementos del sistema tributario | 8 |
| Ilustración 2: Clasificación de impuestos..... | 9 |

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

1.1.1 Justificación teórica

Según Coronel (2017), la contabilidad fiscal o tributaria se puede definir como el conjunto de procedimientos que se realizan en una organización, sea personal o jurídica, con la finalidad de registrar en forma ordenada las transacciones observando la normativa tributaria vigente, obtener información financiera, confiable y oportuna para la toma de decisiones, de manera que se cumpla con todos los preceptos en materia tributaria de manera que no existan riesgos con la Administración tributaria.

Actualmente la tributación tiene la finalidad de recaudar ingresos, aunque en ciertas ocasiones ha sido utilizada como una herramienta para la política social y económica del gobierno. Vargas (2010), recalca que la contabilidad tributaria se constituye en un subsistema contable sustentado sobre una base comprensiva diferente de los principios y normas de contabilidad, orientada a cuantificar y determinar, conforme a las normas fiscales, las obligaciones tributarias con las que debe cumplir un contribuyente determinado. Así mismo, permite efectuar una adecuada medición, reconocimiento y presentación contable de los impuestos, asegurando que se refleje en la contabilidad el impacto de estos sobre los resultados y sobre la situación financiera de una organización. Desde estas perspectivas, la contabilidad tributaria permite armonizar las bases contables con las fiscales.

Como se menciona anteriormente la tributación es necesaria, debido que contribuye para el desarrollo económico del país, debido que el eficiente recaudo de impuestos permite incentivar la generación de empleo y la inversión del producto nacional, es por eso que se incentiva que las pequeñas empresas tengan cultura tributaria la cual permita mejorar el desarrollo del país.

En Ecuador a partir del manejo del gasto público con la dolarización, se pudo observar que es un factor decisivo en la política económica y fiscal, debido que conforman el 50% del presupuesto total del gobierno, es por eso que la administración

tributaria se ve en la necesidad de implementar normas que regularicen a las microempresas debido que en el 2016 las MIPYMES llegaron a tener unas ventas de \$58.335 millones de los cuales \$ 5.424 millones pertenecen a las empresas manufactureras (Punina, 2020).

Por otra parte, el Ministerio Coordinador de la Producción del Ecuador, indica que las microempresas representan el 19% de los productos tradicionales y no petroleros exportados, es por eso que se puede observar que las MIPYMES poseen un lento desarrollo debido a su fuente de capitalización de recursos son financiados o propios. A causa de la emergencia sanitaria que está atravesando el país y el mundo sobre el COVID-19, esto ha hecho que las microempresas desarrollen estrategias que ayuden a impulsar el desarrollo de emprendimientos. Ante esta situación a las microempresas se les complica la aplicación del Régimen Impositivo, debido que para el cálculo del Impuesto a la Renta no podrán contemplar sus gastos ni tampoco podrán deducir el impuesto, debido que el porcentaje del 2% de las ventas que fue establecido el 31 de diciembre del 2019 mediante Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria incorporando el Régimen Para Microempresas (Punina, 2020).

La Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria se instauró en este 2020 para las empresas ecuatorianas; esta nueva reforma establece un nuevo régimen para las microempresas. De acuerdo con Zamora (2018), es importante que en las microempresas establezcan incentivos que permitan el fortalecimiento de las políticas tributarias centradas en la inclusión, así como en la progresividad, debido a que la normativa existente, ha contemplado los beneficios direccionados a empresas grandes, ahora incorpora pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto, el realizar un estudio minucioso de los beneficios, exenciones que el Estado otorga a las microempresas, es una temática de gran valía en virtud de que las microempresas son generadoras de productividad y empleo.

Según Sánchez (2016), la importancia de la microempresa en el movimiento de la economía nacional es evidente, alrededor del 60% de los puestos de trabajo en América Latina son generados por este tipo de empresas (micro, pequeñas y medianas). En Tungurahua esta estadística no es diferente, el 74% de los puestos de trabajo reportados por los establecimientos del DIEE (Directorio de Empresas y

Establecimientos) son generados por las PYME, siendo las microempresas el dato más representativo en donde se agrupan el 42% del total de empleados reportados a través del IESS.

1.1.2 Justificación metodológica

El proyecto de investigación se manejó con una metodología bibliográfica y documental con el propósito de profundizar diferentes enfoques y conceptualizaciones, se consultó varias fuentes de información para encaminar correctamente el tema entre las principales tenemos: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.

La investigación se realizó con un enfoque mixto, es cualitativo debido al análisis interpretativo y comparativo que nos permitió entender mejor las variables en estudio, para ello se reunió la información mediante fuentes primarias y secundarias y es cuantitativa debido a que hace uso de datos numéricos para determinar el impacto del nuevo Régimen Impositivo en las Microempresas.

La metodología parte de la información que posee la administración tributaria, datos de número de declarantes, impuesto, entre otros, lo cual sirvió de insumo para analizar el impacto del régimen, a saber, si el sector económico termina pagando más o menos impuestos.

En Ambato el número de microempresas según el catastro del Servicio de Rentas asciende a 29.573 de las cuales 660 se encuentran en el sector de la producción de calzado (CIU C152001: fabricación de botines, calzado, polainas y artículos similares para todo uso, de diferentes tipos de materiales de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado)

1.1.3 Justificación práctica

El proyecto de investigación es importante para los contables, afines a las áreas tributarias y personas que estén interesadas en conocer cuánto han pagado de impuestos las microempresas dedicadas a la elaboración de calzado con la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas.

Es de gran valor esta investigación como una guía informativa para que las microempresas tengan en claro cuáles son sus deberes y obligaciones que deben realizar si forman parte del Régimen Impositivo para Microempresas, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y evitar futuras notificaciones y sanciones.

Es necesario el uso y la aplicación correcta de la legislación tributaria ecuatoriana, es responsabilidad de los contribuyentes en presentar la información real de las transacciones que se realiza, ya que la Administración tiene fines recaudatorios lo que contribuye al presupuesto general de Estado para la asignación de recursos a las diferentes partidas presupuestarias para el desarrollo del país, y es necesario tener niveles adecuados de recaudación.

1.1.4 Formulación del problema de investigación

¿El Régimen Impositivo para Microempresas impacta económicamente en el sector calzado de la ciudad de Ambato?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato durante la emergencia sanitaria.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar los fundamentos teóricos y normativa tributaria aplicable al Régimen Impositivo para Microempresas.
- Evaluar la situación económica de las empresas de calzado, estableciendo su carga fiscal.
- Evaluar la progresividad y simplificación del Régimen para Microempresas en el sector calzado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

Las investigaciones analizadas con referencia al Régimen Impositivo para Microempresas son:

Según Ritter (2000), en su tema “El Régimen Impositivo para la Microempresa en Cuba” cuya investigación tenía como objetivo analizar el impacto del Régimen Impositivo para la Microempresa sobre la equidad, eficacia y viabilidad, tanto a nivel de las microempresas individuales como del sector y de la economía y la sociedad globales, llega a plantear como conclusiones desde el punto de vista de la equidad, el Régimen Impositivo discrimina contra aquellas microempresas cuyas compras de insumos exceden el 10% de sus ingresos brutos, referente a la eficiencia tiene efectos insatisfactorios porque limita la entrada de nuevas empresas al sector y lleva a otras a la quiebra, reduce la producción, incrementa los precios, por otra parte el Régimen Impositivo recauda impuestos de las microempresas pero hay diversos efectos en la realidad por lo que se menciona que ha dado origen a una cultura de evasión y de incumplimiento de las obligaciones.

Otro estudio que se ha considerado es el de Boada, Díaz y Ramírez (2021), con el tema “Impacto tributario provocado por el Régimen Impositivo para Microempresas del sector comercial en el Ecuador”, en el que inicia su investigación con el objetivo de analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada durante el año 2019, para lo cual utilizó el enfoque exploratorio, descriptivo y correlacional con apoyo de instrumentos indispensables tales como estudios bibliográficos, leyes o páginas web, obteniendo como conclusión que para el estado ecuatoriano los cambios tributarios son resultados de incremento de recaudación tributaria que aporta económicamente al país, sin embargo, las sociedades y personas naturales presentan ventajas y desventajas, por

ende, ellos son los que deben adaptarse a los continuos cambios en las normas tributarias estipuladas por los órganos de control.

De acuerdo al proyecto de investigación realizado por Montesdeoca y Rosales (2021), con el tema “Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020”, han determinado analizar el impacto causado a las empresas manufactureras de la ciudad de Guayaquil tras la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, investigación realizada mediante la metodología descriptiva y documental con la información proporcionada de los portales de instituciones públicas como: La superintendencia de Compañías, El INEC y el Servicio de Rentas Internas, dando como resultado que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) ha presentado un impacto que afecta directamente al ingreso sin considerar si hubo o no utilidad durante el periodo a declarar, pero concluye que se está cumpliendo con el principio de simplificación tributario y suficiencia recaudatoria.

Seguido por su parte la investigación efectuada por Jarrín (2021), titulado “Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el Carmen durante el periodo 2020”, menciona que en el proyecto de investigación se trabajó con una metodología descriptiva, con un método mixto y como instrumento de investigación se utilizó la encuesta dando como resultado que las microempresas no tenían el conocimiento de la aplicación y el pago del 2% de Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas; por lo que no hicieron uso de la carta de exclusión o inclusión a este nuevo Régimen y consideran que la aplicación afecta a sus resultados en: la utilidad, los ingresos y el nivel de producción.

De igual manera Bonín, Vélez y Tapia (2021), en el artículo titulado “Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas ¿acierto o desacierto?” cuyo objetivo es cuestionar al nuevo Régimen Impositivo por la aplicación del 2% sobre los ingresos que los microempresarios deben tributar, en el apartado utiliza un método descriptivo, utilizando fuentes primarias y secundarias para dar conclusiones analíticas de acuerdo a la información doctrinal y legal, por lo que nos indica que al sustituir el

Impuesto a la Renta por un impuesto a los ingresos implica solo un interés recaudatorio por parte del Estado y que no se tiene presente los principios constitucionales básicos como la generalidad, progresividad, eficiencia y fundamentalmente la equidad tributaria, considera que por la emergencia sanitaria que se está viviendo, existirá un decremento en las ventas y no generaran rentabilidad por lo tanto no reconoce su capacidad contributiva.

2.1.2 Fundamentos teóricos

Sistema tributario

Según Zamora (2020), menciona que el sistema tributario es un conjunto de gravámenes que crea el estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. El propósito principal de un sistema tributario recae en la recaudación de ingresos para financiar al Estado, la prestación de servicios públicos y bienes, el gasto social y otras actividades que contribuyen de manera positiva en la sociedad. El sistema tributario es un componente necesario para funcionamiento y financiamiento de un país, al igual que en el incremento de la economía, donde se encarga de recaudar acorde a las políticas vigentes. Por tal motivo, el sistema tributario es un conjunto de impuestos que se dan en un país, en el cual se puede observar un reflejo de la situación actual de la economía de dicho lugar, el mismo que facilita la fiscalización del cumplimiento y aumento de la productividad de la sociedad en las empresas, siendo necesario para aportar a la transparencia, a la política discal, medir el potencial del sistema tributario y el desempeño de la administración.

El sistema tributario representa un instrumento de la política económica que permite a la política fiscal la dotación de ingresos permanentes al Estado y de esta manera pueda cumplir con sus funciones, fomentando la producción y la generación de empleo; el sistema tributario es un factor indispensable para el funcionamiento, financiamiento y crecimiento de una economía, donde el método de recaudo depende de la política fiscal vigente se debe considerar los siguiente elementos en su estructura (Siguenza, et al., 2020).



Ilustración 1: Elementos del sistema tributario

Fuente: (Siguenza, et al., 2020)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

El sistema tributario se traduce en un conjunto de tributos que rigen en un determinado tiempo y espacio, y que están relacionados con la normativa constitucional e íntimamente vinculado con la política económica, cuyo fin se enfoca en la minimización de costos en la recaudación y cumplimiento de la política fiscal (Ruiz , Arias , Ibarra , & Sanandris, 2018).

En Ecuador, el sistema tributario según Garzón, Ahmed y Peñaherrera (2018), lo constituyen un conjunto de impuestos que la ley exige su cumplimiento, los mismos que son administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), cumpliendo el objetivo de estimular el ahorro, fomentar la inversión y el empleo; así como lograr una distribución equitativa de la riqueza.

Clasificación de impuestos

A partir de lo expuesto, seguidamente se presenta la clasificación de los impuestos vigentes en el país:

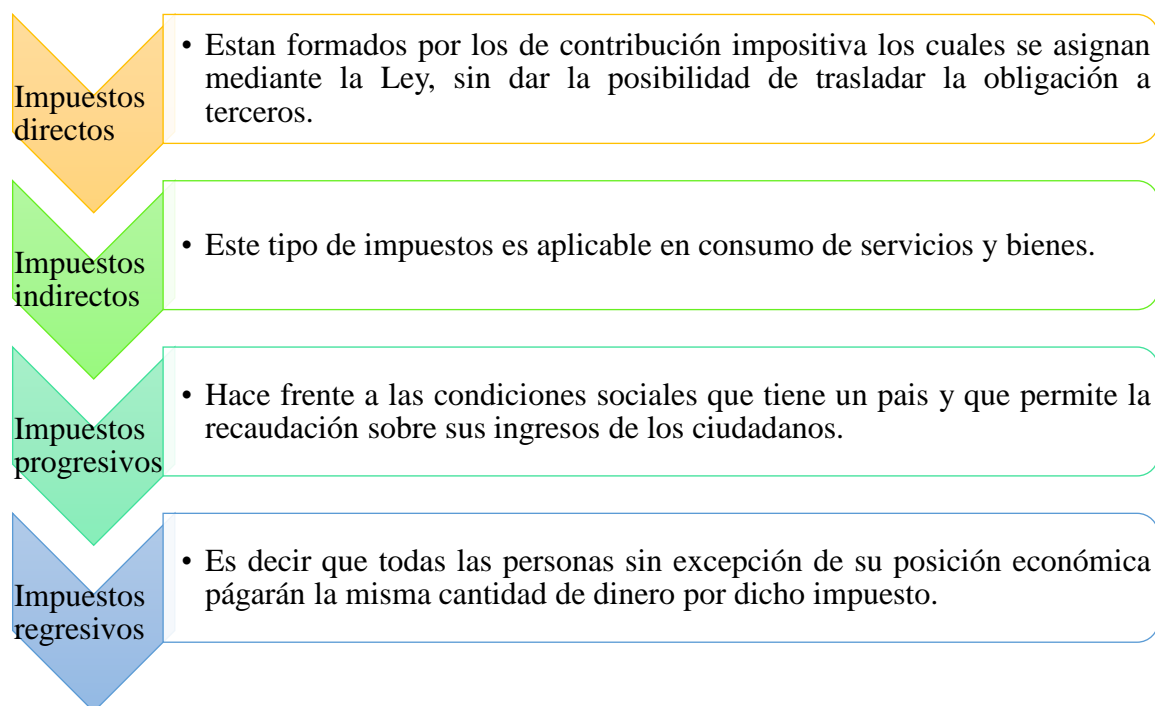


Ilustración 2: Clasificación de impuestos

Fuente: Zamora (2020)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Política fiscal

Según Levy (2016), indica que política fiscal permite promover el gasto de inversión pública, la cual, a su vez dinamiza el gasto privado de la acumulación, por lo que el propósito de la política fiscal es estabilizar la demanda, mediante la ampliación de la oferta, a través de la inversión productiva, ya sea directamente por el gasto público o por políticas que dinamizan el gasto privado de la inversión. Ello implica una intervención constante en la economía y no únicamente en periodos de recesión. Un objetivo adicional del gasto público es potenciar el multiplicador del ingreso, lo cual implica reducir las fugas externas del ingreso, o sea reducir los desequilibrios económicos estructurales y reducir las ganancias financieras, lo cual resumió bajo el enunciado de eutanasia a los rentistas.

La política fiscal se interpreta cómo las políticas de intervención directa en la economía de los Estados, para conseguir que se incremente en los factores productivos en actividades privadas, también tiene una importancia relativa en el gasto de capital fijo, por lo tanto, se debe promover la inversión pública y al mismo

tiempo fortalece el gasto privado, la importancia de la política fiscal se determina en la composición del gasto público (Levy Orlik, 2016).

Principios tributarios

La política tributaria impulsará el empleo y la producción de bienes y servicios e incentivará proyectos ecológicos y sociales, la tributación es la base que tiene un Estado por lo que se necesita de una recaudación apropiada de tributos, para cumplir con todas las metas para el desarrollo del país (Quintanilla Gavilánez, 2012).

La política fiscal ecuatoriana para poder generar políticas económicas responsables se basa en los principios tributarios estipulados en el Art. 300 de la Constitución del Ecuador que son:

Tabla 1: Principios Tributarios en el Ecuador

| | |
|-----------------------------------|---|
| Generalidad | La ley regirá de manera igualitaria sin ningún beneficio especial para ciertos grupos. |
| Progresividad | Se tributará según la capacidad de pago del contribuyente de acuerdo como aumente su capacidad económica. |
| Eficiencia | Cuando la administración obtiene mejores resultados utilizando la menor cantidad de recursos. |
| Simplicidad administrativa | La administración tributaria brinda facilidades para poder cumplir con las obligaciones. |
| Irretroactividad | Las leyes rigen desde el día siguiente a su publicación en el registro oficial. |
| Equidad | Se contribuye según la capacidad de pago en función de bienes y ganancias. |
| Transparencia | La información de la administración sobre su gestión será asequible y publica. |
| Suficiencia recaudatoria | La recaudación de los tributos debe ser suficiente para financiar el gasto público. |

Fuente: Constitución del Ecuador

Elaborado por: Tatiana Alvaro (2021)

Régimen tributario

Los regímenes tributarios se definen como las categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada ante la autoridad tributaria de un Estado en particular, en Ecuador además de considerar el Régimen General o Régimen Único de Contribuyentes (RUC) se ha establecido el

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y el Régimen Impositivo para Microempresas el cual brinda facilidades para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera sencilla (Ruso , Villamar , Ordeñana , & Contreras, 2019).

Políticas y características del régimen tributario ecuatoriano

Los principios de los impuestos a nivel nacional están establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Las políticas del régimen tributario de impuestos del Ecuador se han venido desarrollando independientemente. Estos últimos años debido a la emisión de varias resoluciones por parte del SRI, la interpretación y la aplicación del régimen tributario está cambiando frecuentemente. Bajo la administración actual el cobro y la imposición de impuestos están consolidados como parte del programa político principal, por lo tanto, tiene la particularidad de ser muy riguroso, estricto y severo en la aplicación de medidas a favor del área tributaria (Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica), 2016).

El Servicio de Rentas Internas permite a todos los contribuyentes pagar y presentar las declaraciones de impuestos en línea. Las declaraciones y formularios físicos fueron eliminados. La legislación tributaria ecuatoriana tiene la intención de evitar la doble imposición internacional a través de la aplicación de tratados para evitar la doble tributación-TDT, o mediante la aplicación de reglas locales de crédito tributario o con exenciones a los ingresos que paguen impuestos en el extranjero (Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica), 2016).

Régimen Impositivo para Microempresas

Microempresas

Según Sumba & Santistevan (2018), menciona que las microempresas son unidades de producción de bienes y servicios que han demostrado ser un medio efectivo para dinamizar las actividades productivas en la sociedad. Ocupan un lugar preponderante tanto en los países en crecimiento como desarrollados, un ejemplo viable es lo que sucede en las pequeñas y medianas empresas que prosperan en Alemania, Japón y Estados Unidos, estos modelos de economía demuestran que las microempresas son de importancia vital desde el punto de vista social, en tanto,

generan empleo y permiten crear innovación lo que de una manera u otra acelera los procesos económicos y sociales.

En la legislación ecuatoriana se puede encontrar sobre MIPYMES en los artículos 53 y 56 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2019), que hablan de la Micro, Pequeña y Mediana empresa que es toda una unidad que realiza una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, según las categorías establecidos en el reglamento del Código.

Clasificación de las microempresas

En cuanto a su clasificación se expide el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción en el Art. 106 que las ubica en función del número de trabajadores y los montos de ventas anuales que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2: Clasificación de MIPYMES - Ecuador

| Clasificación | Trabajadores | Ventas anuales (USD) |
|----------------------|---------------------|-------------------------------|
| Microempresa | 1 – 9 | Iguales o menores a \$300.000 |
| Pequeña empresa | 10 – 49 | Entre 300.001 a 1'000.000 |
| Mediana empresa | 50 – 199 | Entre \$1'000.000 y 5'000.000 |

Fuente: Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción

Elaborado por: Tatiana Alvaro (2021)

El Servicio de Rentas Interna de Ecuador reconoce como microempresas a los contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro y predominará el valor de ingresos sobre el número de trabajadores. Los contribuyentes que se encuentren bajo este régimen desde el 2020 deberán tributar el 2% de los ingresos en el formulario 125 para la declaración del Impuesto a la Renta.

Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), se publica en el Registro Oficial Suplemento 111 con fecha de 31 de diciembre 2019 con el fin de fortalecer el régimen tributario y la política fiscal, promover los emprendimientos a través de la simplificación de los deberes y obligaciones tributarias

a los ciudadanos, así precautelando a largo plazo la sostenibilidad fiscal. Entre las reformas se agrega a la Ley de Régimen Tributario Interno en el Título Cuarto -A el Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 3: Normas generales del Régimen Impositivo para Microempresas.

| | |
|---|---|
| Régimen para microempresas | Se incluye un Régimen Impositivo aplicable a los Impuestos de Renta (IR), Impuesto al valor agregado (IVA) y a los Consumos Especiales (ICE) para microempresas. |
| Contribuyentes sujetos al Régimen | Los contribuyentes incluidos los emprendedores que cumplan con las condiciones para ser catastrados como microempresas. |
| Limitaciones al Régimen | No podrán incluirse las actividades descritas en el art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Así como tampoco los que presten servicios profesionales, ocupación liberal (comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos), relación de dependencia y los que perciban exclusivamente rentas de capital. |
| Inclusión en el Régimen | Los contribuyentes que obtengan el RUC o reinicien podrán solicitar la inclusión al nuevo régimen. Los contribuyentes con RUC existente y realicen actualización, podrán solicitar la inclusión. Y los contribuyentes que mientras dure su condición de microempresa se sujetaran a este régimen sin que en ningún caso pase de los 5 ejercicios fiscales. |
| Exclusión del oficio | Se excluirá a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir con las condiciones y a los que efectuaron el plazo máximo de permanencia. |
| Deberes formales de los contribuyentes | <ul style="list-style-type: none"> - Están obligados a emitir y solicitar comprobantes de ventas. - Están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con la ley. - Deben presentar sus declaraciones de impuestos. - Y otros que establezcan en el reglamento. |

Fuente: Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Los contribuyentes que se encuentren bajo este Régimen Impositivo determinarán el Impuesto a la Renta del 2% sobre los ingresos brutos menos retenciones del ejercicio fiscal respectivo, excluyendo a los percibidos de la actividad empresarial ya que estos se sujetarán según el Régimen General.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Según el Registro Oficial Suplemento 260 el 4 de agosto del 2020 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), que introduce reformas de aplicación a varias normas entre ellas incrementa al Reglamento de Aplicación de Régimen Tributario Interno el Título V-A el Régimen Impositivo para Microempresas en el cual nos describe el tratamiento que se dará al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a Consumos Especiales de los contribuyentes que estén bajo este régimen.

Impuesto a la Renta microempresas

Todos los contribuyentes que cumplan las condiciones de microempresas y que se encuentren en el catastro del Servicio de Rentas Internas (SRI) se sujetarán bajo el Régimen.

Tabla 4: Impuesto a la Renta para Microempresas.

| | |
|--|--|
| Base imponible | A los ingresos brutos gravados se restará las devoluciones o descuentos comerciales, se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. |
| | No se incluirán los ingresos de actividades sujetas al impuesto a la renta único, rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles. |
| Tarifa del impuesto a la renta | Se aplica la tarifa del 2% sobre los ingresos del respectivo ejercicio fiscal. Este Régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna. |
| Declaración y pago del impuesto a la renta. | El Impuesto a la Renta se presentará en forma semestral, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente. |
| | Los que desarrollen actividades adicionales a la actividad empresarial sujeta a este Régimen, deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta; en este caso, los valores cancelados en la declaración semestral constituyen crédito tributario. |

| | |
|--|---|
| Intereses y multas | Si presentare su declaración vencida los plazos se calculará los intereses y multas de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| | Si se presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores se considerará como no presentada y se calcula la multa correspondiente. |
| Retención del impuesto a la renta | Los contribuyentes de este Régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento. |
| | Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos. |
| | Los contribuyentes serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del 1.75%. |
| Crédito Tributario por retenciones en la fuente | Si los créditos tributarios aplicables son mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, se podrá solicitar el pago en exceso. |
| | También podrá utilizarlo directamente como crédito tributario en el impuesto a la renta anual que cause en los ejercicios impositivos posteriores. |

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las microempresas

Según el Servicio de Rentas Internas (2021), el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que se grava a la transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios, la tarifa puede ser 0% o 12% de acuerdo con los parámetros que disponga la ley.

Por su parte Pérez (2010), enfatiza que IVA, siglas de Impuesto sobre el Valor Añadido o Agregado, es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor. En última instancia, el impuesto recae por completo sobre el consumidor porque todos los demás intermediarios lo único que han hecho es cobrar el impuesto por un lado y pagar por el otro la diferencia. La idea que caracteriza este impuesto es que en cada etapa del proceso productivo se añade un valor al bien, por lo que se impone un impuesto sobre este valor añadido.

Ante lo señalado en párrafos anteriores se puede indicar que IVA es un tipo de impuesto que maneja la legislación ecuatoriana, el cual se cobra a todas las transacciones de bienes, servicios, en todas sus etapas de comercialización.

Las personas naturales o sociedades que estén bajo el Régimen para Microempresas se sujetaran a las disposiciones que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria referente a las microempresas, mientras dure su condición o se cumpla el plazo máximo para permanecer.

Tabla 5: Impuesto al valor Agregado para Microempresas

| | <u>Semestral</u> | <u>Mensual</u> |
|--|---|---|
| Declaración y pago del impuesto | <p>Los contribuyentes incorporados al Régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago del IVA en forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados:</p> <p>1) Semestre de Enero a Junio: 2) Semestre de Julio a Diciembre:</p> | <p>Podrán presentar sus declaraciones en forma mensual en los plazos señalados según el noveno dígito del RUC, debiendo mantener esta forma declaración durante todo el ejercicio fiscal.</p> |
| | <p>Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del RUC.</p> | |
| | <p>En caso de suspensión de actividades económicas antes de las fechas previstas la presentación de las declaraciones semestrales deberán hacerlo en forma anticipada.</p> | |
| Retención del IVA | <p>Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en los casos previstos en el artículo 147 de este reglamento cuando corresponda.</p> <p>Las retenciones en la fuente del IVA serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos.</p> | |

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para las microempresas

En el capítulo IV del Reglamento para Aplicación del Régimen Tributario Interno, tenemos el Impuesto a los Consumos Especiales referente a las microempresas en el cual nos indica:

Tabla 6: Impuesto a los Consumos Especiales para Microempresas

| | |
|-----------------------------------|--|
| Declaración y pago del ICE | Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del (ICE), en los mismos plazos previstos para la declaración del IVA según el noveno dígito del RUC sea semestral o mensual. |
| | En caso de que los contribuyentes sujetos a este régimen suspendan actividades económicas antes de las fechas previstas las declaraciones, deberán hacerlo en forma anticipada, hasta el mes siguiente de producida la suspensión. |
| | La presentación de la declaración fuera de los plazos previstos en este inciso generará el pago de los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración. |

Fuente: el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060

La resolución fue suscrita el 29 de septiembre de 2020 con el fin de expedir normas para la aplicación de Régimen Impositivo para microempresas entre las definiciones tenemos:

Tabla 7: Definiciones

| | |
|--------------------------------------|--|
| Actividad económica principal | Consiste en el desarrollo de una actividad económica previamente registrada en el (RUC), cuyos ingresos obtenidos en un superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional. |
| Comisionista | Que se dedica habitualmente a la venta de bienes, de derechos o la prestación de servicios a cambio de una comisión, sin exponerse, en esencia económica, a los riesgos y ventajas significativos asociados. a. Que no tenga el riesgo del inventario ni antes ni después de la venta. b. Que no puedan fijar precios para los bienes y/o servicios del comitente o principal. c. Que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta. |
| Rentas de capital | Los obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes que disponga una persona natural o jurídica, siempre que no |

| | |
|--------------------------------|--|
| | existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo. |
| Trabajador autónomo | El que realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal. |
| Servicios profesionales | Los que hayan obtenido título profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, y debidamente registrado por el ente rector de educación superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido. Se incluyen las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación relacionadas con el título profesional |

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Limitaciones al régimen para microempresas

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas los sujetos pasivos que desarrollen exclusivamente una o varias actividades de las siguientes:

Tabla 8: Limitaciones al régimen para microempresas

| | | |
|---|---|--|
| Limitaciones al régimen para microempresas | Los regímenes impositivos simplificados o similares | Incluyen tanto al Régimen Impositivo Simplificado para el Ecuador (RISE); como al Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria. |
| | Los ingresos de transporte internacional | Incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes. |
| | Servicios de transporte terrestre | Público de pasajeros y transporte terrestre comercial, a aquellos definidos en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. |
| | Comercializadoras de combustibles | Corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes. |

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Obligaciones tributarias para microempresas

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2019), en su artículo 15 define a obligación tributaria como el vínculo jurídico personal que existe entre el estado y los contribuyentes en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. La obligación induce al ciudadano que realice las actividades conforme a la normativa, mientras que por tributo se entiende como la acción de entregar dinero al país para que el estado pueda cumplir con plenitud las cargas públicas, de manera que obligación tributaria es la relación con el estado como fiscalizador.

A continuación, se resumen la forma de presentación de obligaciones tributarias para los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas según les corresponda:

Tabla 9: Obligaciones tributarias para microempresas 1

| Obligación Tributaria | Periodicidad | Importante |
|------------------------------|---------------------|---|
| IVA | Semestral | Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual. |
| | Mensual | Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de IVA del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año. |
| ICE | Semestral | Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del ICE de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual. |
| | Mensual | Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de ICE del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año. |

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Tabla 10: Obligaciones tributarias para microempresas 2

| Obligación Tributaria | Periodicidad | Importante |
|--|---------------------|---|
| Impuesto a la Renta | Semestral | Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas. |
| | Anual | Es obligatorio para: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. 3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta. |
| Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta | Semestral | Se presentará la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial. En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración. |
| Anexo Transaccional Simplificado (ATS) | Semestral | Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma semestral el ATS se deberá presentar de forma semestral. |
| | Mensual | Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma mensual el ATS se deberá presentar de forma mensual. |
| Anexo ICE | Semestral | Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma semestral el Anexo ICE se deberá presentar de forma semestral. |
| | Mensual | Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma mensual el Anexo ICE se deberá presentar de forma mensual. |

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

2.2 Hipótesis

El Régimen Impositivo para Microempresas impacta económicamente al sector de calzado de la ciudad de Ambato en la emergencia sanitaria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la información

El proyecto de investigación se realizó en el sector del calzado, donde se utilizó un estudio descriptivo debido que se trabajó sobre la realidad de un hecho y sus características, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la investigación es determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato durante la emergencia sanitaria, se procede a la recolección de la información utilización de fuentes primarias y secundarias como la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, que nos sirve para poder profundizar el análisis de las variables de estudio, posteriormente apoyándonos de la herramienta estadísticas multidimensionales y los boletines que se encuentran en el portal del SRI obtuvimos los datos cuantificables para poder analizar cuál es monto que las microempresas tributaron.

Población muestra y unidad de análisis

La población es finita está formada por 660 microempresas que se dedican a la fabricación de calzado en la ciudad de Ambato, esta población se obtuvo al cruzar la base datos de los catastros que se encuentran en la página de Servicio de Rentas Internas (SRI). Para una mejor clasificación el Servicio de Rentas Internas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) asigna el CIIU C1520.01 a la fabricación de calzado, botines, polainas y artículos similares para todo uso, de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado (aparado de calzado), que nos sirve como referencia para obtener los datos requeridos para la investigación.

Fuentes primarias y secundarias

Se utiliza fuentes secundarias con datos de páginas gubernamentales como el Servicio de Rentas Internas, así como también la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria referente al Régimen Impositivo para Microempresa, el catastro de las microempresas de Tungurahua, también se obtiene la información de estudios anteriores, así como libros, repositorios, artículos científicos que respalden la información del tema de investigación para las microempresas del sector calzado de la ciudad de Ambato. Y se trabajó con una ficha de revisión bibliográfica, la cual consta de nombre del autor, tema, título y el aporte de la investigación, con la información obtenida se utilizó para analizar, interpretar y comparar los datos obtenidos.

3.2 Tratamiento de la información

Es un estudio descriptivo porque se basa la caracterización de un fenómeno en la población de estudio, el investigador relaciona el factor de riesgo con la causa, tiene como objetivo la descripción minuciosa de las variables con el fin de establecer su comportamiento (Veiga de Cabo, De la fuente Díez, & Zimmermann Verdejo, 2008).

La investigación tiene un enfoque mixto es cualitativo porque permitió revisar la literatura que dio a conocer mejor el Régimen Impositivo para las Microempresas y cuantitativo porque se utilizó datos numéricos en la elaboración de matrices con cuadros comparativos de años anteriores que nos permitan identificar el impacto económico en el sector calzado con el Régimen impositivo para las microempresas durante la emergencia sanitaria.

Investigación bibliográfica documental según Tancara (2013), es el conjunto de métodos y técnicas para la búsqueda y procesamiento de la información mediante la recopilación de fuente primarias y secundarias, así como también de forma indirecta a través de libros, documentos, tesis, investigaciones similares al tema propuesto, los cuales permitieron sustentar el tema investigativo, con el fin de proporcionar un documento que aporte al desarrollo de investigaciones futuras.

Según Ortega (2017), la investigación de carácter bibliográfica se basa en la consulta de libros, artículos o ensayos de revistas y periódicos, archivos, como cartas,

oficios, circulares, expedientes, documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores.

Mediante el criterio de Tancara y Ortega, se pudo utilizar este tipo de investigación para el sustento de las variables, mediante artículos de revista, libros, periódicos, sitios web, etc.

También recurriremos a la ficha de observación que es un método de recuperación de información como una ficha de trabajo, con el fin de reunir los elementos para la investigación en particular en selección y conceptos. Para recopilar la información suficiente así analizar e interpretar los resultados (Rojas Crotte, 2011).

3.3 Operacionalización de las variables

Tabla 11: Operacionalización de las variables

| Operacionalización de la variable dependiente: El Régimen Impositivo para Microempresas en el sector de calzado | | | | |
|---|--------------------------------|--|---|--|
| Concepto | Categorías | Indicadores | Ítems | Técnica e Instrumentos |
| El Régimen Impositivo (2020), es de aplicación obligatoria en el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Consumos Especiales para las microempresas que cumplan con las condiciones señaladas en la ley. | Normativa tributaria | Cumplimiento de Obligaciones tributarias | ¿Cuáles son las ventajas de pertenecer al Régimen Impositivo de Microempresas? | Investigación bibliográfica y documental. Utilización de fuentes secundarios obtenidos de la página de Servicio de rentas internas mediante. |
| | Progresividad y simplificación | Carga fiscal | ¿Cuánto se recaudó por Impuesto a la Renta de las Microempresas del sector calzado de Ambato? | |
| | | Número de microempresas | ¿Cuántas empresas del sector calzado de Ambato fueron categorizadas como microempresas? | |
| Operacionalización de la variable independiente: Impacto económico en la emergencia sanitaria | | | | |
| Concepto | Categorías | Indicadores | Ítems | Técnica e Instrumentos |
| Impacto según Liberta (2007), es la valoración de los resultados de la aplicación de una acción, que indaga en todo tipo de efectos, como lo efectos económicos que sufrieron las microempresas por la aplicación de un nuevo Régimen durante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 | Económico | Ingresos | ¿Las microempresas del sector calzado han sido afectadas en el aspecto económico? | Investigación bibliográfica y documental. Utilización de fuentes secundarios obtenidos de la página de Servicio de rentas internas mediante. |
| | Financiero | Liquidez | ¿Las empresas del sector calzado pudieron cumplir con el pago de las obligaciones tributarias a tiempo? | |

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

Una vez utilizado los instrumentos para la recolección de información se realiza al análisis e interpretación de la normativa del Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 12: Régimen Impositivo para Microempresas 1

| RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | |
|---|--|
| Reformas | Descripción |
| Contribuyentes sujetos al Régimen | Microempresa con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. |
| Limitaciones al Régimen | <ul style="list-style-type: none"> - Los que obtengan ingresos por contratos de construcción. - Contribuyentes con ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares. - Los que presten servicios profesionales, ocupación liberal (comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos), relación de dependencia y los que perciban exclusivamente rentas de capital, RISE. |
| Deberes formales de los contribuyentes | <ul style="list-style-type: none"> - Están obligados a emitir y solicitar comprobantes de ventas. - Están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con la ley. - Deben presentar sus declaraciones de impuestos. |
| Registros Contables | <ul style="list-style-type: none"> - Los que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán hacerlo bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. - Si no se encuentran obligados a llevar contabilidad, deberán mantener un registro de ingresos y gastos. |
| Impuesto a la Renta Microempresas | |
| Reformas | Descripción |
| Base imponible | <p style="text-align: center;"><u>Fórmula</u></p> <p style="text-align: center;">Ingresos brutos gravados</p> <p style="text-align: center;">(-) Devoluciones o descuentos comerciales</p> <p style="text-align: center;">(-) Ingresos exentos</p> <p style="text-align: center;">(+/-) Ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.</p> <p style="text-align: center;">(=) Base Imponible</p> |

| | | |
|--|---|---|
| Tarifa | <ul style="list-style-type: none"> - El 2% sobre los ingresos del respectivo ejercicio fiscal. - No hay rebaja o disminución alguna. | |
| Declaración y pago | Semestral | El IR se presentará en forma semestral, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente. |
| | Anual | Es obligatorio para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. 3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta. |
| Retención del impuesto a la renta | Agentes de retención | Los contribuyentes de este Régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento. |
| | Retenciones | Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos. |
| | Sujetos a retención | Los contribuyentes de este régimen se les retendrá 1.75% por renta |
| Intereses y multas | En la declaración vencida se calculará los intereses y multas de conformidad con lo que disponen la ley. | |
| | Si se presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores se considerará como no presentada y se calcula la multa correspondiente. | |
| Fuente: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). | | |

Análisis:

Con la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria a finales del año 2019, existieron algunas reformas con el fin de fortalecer el régimen tributario y simplificar las obligaciones, entre esos cambios tenemos un nuevo Régimen Impositivo para las Microempresas en donde nos indica que los que se encuentren bajo este régimen deben tributar como Impuesto a la Renta el 2% sobre los ingresos menos las retenciones en la fuente, independiente de sus costos o gastos de forma semestral en el formulario 125 o anual según lo dicte la ley y se le retendrá el 1.75% como retenciones en la fuente. Durante el año 2020 por única vez se permitió que se unifiquen los ingresos del primero y segundo semestre para la declaración.

Tabla 13: Régimen Impositivo para Microempresas 2

| RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | |
|--|--|
| Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las microempresas | |
| Reformas | Descripción |
| Declaración y pago | Semestral Según la fecha establecida por el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados: 1) Semestre de Enero a Junio: 2) Semestre de Julio a Diciembre: |
| | Mensual Según el noveno dígito del RUC, debiendo mantener esta forma declaración durante todo el ejercicio fiscal. |
| Retención del IVA | Los contribuyentes de este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en los casos previstos en el artículo 147 de este reglamento cuando corresponda. |
| | Serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos. |
| Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para las microempresas | |
| Reformas | Descripción |
| Declaración y pago del ICE | Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del (ICE), en los mismos plazos previstos para la declaración del IVA según el noveno digito del RUC sea semestral o mensual. |
| Fuente: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. | |

Análisis:

La normativa tributaria para el Régimen Impositivo de Microempresas nos describe que para la declaración del Impuesto al Valor Agregado se hará de manera semestral de acuerdo con las fechas establecidas en la ley o podrá realizarlas mensualmente teniendo en claro que debe mantenerlas así durante todo el ejercicio fiscal. Los Impuestos a Consumos Especiales de igual forma se podrá presentar las declaraciones semestrales o mensuales. Mediante la aplicación del Régimen de Microempresa se pretende reducir número de deberes formales, apoyar la liquidez y simplificar las obligaciones a los contribuyentes.

Mediante la recolección de información se puede presentar los siguientes resultados:

Tabla 14: Número de empresas dedicadas al sector calzado en Ambato

| | Número | Porcentaje |
|---|---------------|-------------------|
| Empresas del sector calzado | 597 | 47.49% |
| Microempresas del sector del calzado | 660 | 52.51% |

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Según datos obtenidos de los catastros que se encuentran en la página el Servicio de Rentas Internas podemos interpretar que existen 660 microempresas dedicadas a la fabricación de calzado en Ambato lo cual representa el 52.51% del total de empresas, las mismas que a partir del año fiscal 2020 se deben someter a las normas establecidas en el Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 15: Recaudación Impuesto a la Renta en empresas del sector calzado de Ambato.

| Impuestos | Año 2019 | Año 2020 |
|--|-----------------|-----------------|
| Impuesto a la Renta Personas Naturales | \$ 58,528.21 | \$ 2,462.89 |
| Impuesto a la Renta Sociedades | \$ 15,803.90 | \$ 7,693.75 |
| Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas | - | \$ 39,358.21 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Mediante los datos proporcionados por el SRI se puede identificar que la recaudación de Impuesto a la Renta Personas Naturales para empresas que se dedican al sector de calzado disminuye de \$ 58,528.21 en el año 2019 a \$ 2,462.89 en el año 2020, esto sucede ya que para el ejercicio fiscal 2020 se incrementa el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en donde algunas empresas fueron categorizadas como microempresas debiendo adaptarse a este régimen aportando \$ 39,358.21, lo mismo sucede con la recaudación del Impuesto a la Renta Sociedades pasando del año 2019 de \$15,803.90 a \$7,693.75.

Tabla 16: Cumplimiento de la Recaudación del Impuesto a la Renta de las microempresas sector calzado de Ambato

| Año Fiscal | Mes Fiscal | Año Recaudación | Mes Recaudación | Valor Recaudado |
|-------------------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 2020 | Enero | 2021 | Enero | \$ 10,540.47 |
| | Diciembre | | Febrero | \$ 11,122.76 |
| | | | Marzo | \$ 4,516.44 |
| | | | Abril | \$ 3,475.31 |
| | | | Mayo | \$ 2,706.75 |
| | | | Junio | \$ 2,537.89 |
| | | | Julio | \$ 2,167.72 |
| | | | Agosto | \$ 2,273.86 |
| | | | Septiembre | \$17.01 |

| | | | | |
|------|-------|------|---------|------------|
| 2021 | Junio | 2021 | Enero | - |
| | | | Febrero | - |
| | | | Marzo | - |
| | | | Abril | \$2.00 |
| | | | Mayo | - |
| | | | Junio | \$29.57 |
| | | | Julio | \$2,373.04 |
| | | | Agosto | \$261.29 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Según los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas podemos observar que las obligaciones del Impuesto a la Renta para Microempresas en el sector de calzado en la ciudad de Ambato en lo que se refiere al año fiscal 2020, no se han recaudaron en los meses establecidos en la ley, debido a que las empresas no contaban con la solvencia por la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y han ido pagando ese impuesto en meses posteriores, de igual forma pasa con la declaración semestral del año fiscal 2021, se puede evidenciar que aún no están recaudado en su totalidad.

Tabla 17: Recaudación de IVA de las microempresas sector calzado de Ambato

| Mes | Año 2020 | Año 2021 | Variación % |
|------------|----------|----------|-------------|
| Enero | \$ 5,185 | \$ 3,690 | -28.83% |
| Febrero | \$ 4,759 | \$ 2,903 | -39.00% |
| Marzo | \$ 3,000 | \$ 969 | -67.70% |
| Abril | \$ 344 | \$ 2,060 | 498.84% |
| Mayo | \$ 594 | \$ 5,220 | 778.79% |
| Junio | \$ 3,195 | \$ 3,060 | -4.23% |
| Julio | \$ 2,030 | - | - |
| Agosto | \$ 210 | - | - |
| Septiembre | \$ 985 | - | - |
| Octubre | \$ 767 | - | - |
| Noviembre | \$ 1,920 | - | - |
| Diciembre | \$ 1,094 | - | - |

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

La Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de las microempresas del sector calzado de la ciudad de Ambato durante el primer trimestre del 2021 se puede evidenciar que existe una disminución referente al año 2020, esto se produce debido a que las microempresas se están recuperando lentamente de la crisis sanitaria por el COVID-19 y aun no logran alcanzar la estabilidad económica, por lo mismo en el segundo semestre podemos observar que la recaudación mantiene un constante crecimiento aunque es inestable.

4.2 Verificación de la hipótesis

Para la verificación de la hipótesis se utiliza la discusión teórica en donde se realiza la triangulación de investigadores para analizar los datos y someterlos a comparación.

Tabla 18: Discusión Teórica

| Autor | Tema | Objetivo | Metodología | Resultado |
|------------------------------|---|--|---|---|
| Montesdeoca y Rosales (2021) | Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020 | Analizar el impacto causado a las empresas manufactureras de la ciudad de Guayaquil tras la aplicación del régimen impositivo para microempresas en el periodo 2019-2020. | Estudio explicativo – descriptivo. Adicionalmente, se analizan las variables con el propósito de determinar si existe impacto positivo o negativo tras de la aplicación del Régimen impositivo para microempresas, pero específicamente en el sector manufacturero. | Se observó una disminución en el nivel de incumplimiento tributario, pero éste también afectó a los productores nacionales, puesto que el pago del impuesto afecta directamente al ingreso sin considerar si hubo o no utilidad durante el periodo a declarar. |
| Patricia Jarrín (2021) | Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo Referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre Ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el Cantón el Carmen durante el periodo 2020. | Analizar el impacto que tiene el pago del 2% de Impuesto a la Renta sobre los Ingresos Brutos en las Microempresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano al acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas en la población de El Carmen durante el periodo 2020 | El método descriptivo, el método cualitativo, cuantitativo y la encuesta. | En cuanto a los efectos de haber contribuido con el impuesto del 2% sobre los ingresos brutos, los encuestados consideran que afecta a sus resultados en: La utilidad, los ingresos y el nivel de producción. Debido a que este impuesto afecta directamente a la rentabilidad de los microempresarios ubicados en El Carmen. |
| Moya Ingrid | Análisis de la aplicación del Régimen de Microempresas en el Sector de servicios para | Analizar la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el | El método descriptivo con un enfoque cualitativo mediante entrevistas y el | Resultados de la encuesta se puede observar que 84.27% de la muestra consideró que el |

| | | | | |
|---------------------------|---|---|---|--|
| Silva Estefanía (2021) | microempresas de guayaquil periodo 2019-2020 | sector de servicios de Guayaquil periodo 2019- 2020 realizando un comparativo aplicando el cambio de las reformas. | análisis documental la situación de microempresas de este sector respecto al régimen en vigencia cómo este influye en su carga fiscal. | impacto de la aplicación del régimen de microempresas afectó la carga tributaria del IVA y el Impuesto a la Renta de forma considerable y el 91.61% considera que el régimen afectó su liquidez. |
|---------------------------|---|---|---|--|

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Se comparó tres autores que investigan el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para las Microempresas (RIM), estas investigaciones se dieron en diferentes sectores como el manufacturero, el de servicios y aquellos dedicados de la venta de plátano y banano. Cada autor utilizó una metodología para cumplir con sus objetivos planteados y poder establecer los resultados, de acuerdo con esto nosotros podemos concluir que independientemente del sector, la aplicación del Régimen Impositivo impacta económicamente a las microempresas, debido a que se debe tributar el Impuesto a la Renta sobre el 2% de los ingresos sin tener en cuenta otras deducciones cómo ocurre cuando se declara en el régimen normal, así mismo de acuerdo a las encuestas efectuadas, hubo una disminución en las ventas por lo que las microempresas no cuentan con la liquidez para poder cumplir con sus obligaciones a tiempo debido a la emergencia sanitaria COVID-19.

4.3 Limitaciones del estudio

El trabajo de investigación figura como un estudio nuevo en el campo de la tributación debido a que el Régimen Impositivo para Microempresas entró en vigencia para el año 2020, toda la información y la estructura teórica constituye una de las principales dificultades pues los aportes teóricos en realidad son bastante limitados, no existen estudios directamente relacionados con la temática información proporcionada, además el distanciamiento causado por el mismo tema de la pandemia han sido factores limitantes para la realización de la investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Una vez que se ha realizado el trabajo de investigación se concluye que:

- Conforme al primer objetivo específico planteado en esta investigación, se analizó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, en donde establece directrices para las microempresas entre las principales tenemos; que son las empresas que tienen hasta \$ 3000.000 de ingresos o hasta 9 trabajadores y que se encuentren en el catastro del SRI, para la declaración del Impuesto a la Renta se calculará el 2% sobre los ingresos brutos menos retenciones, sin tomar en cuenta costos ni gastos y se podrá presentar de forma semestral o anual de acuerdo a lo establecido en la ley; a las microempresas les harán la retención de la fuente del 1.75%.
- De acuerdo con el segundo objetivo específico propuesto, se consideró en evaluar la recaudación de las microempresas del sector de calzado de la ciudad de Ambato, identificando que durante el año fiscal 2020 por el Impuesto a la Renta para microempresas se recaudó un valor de \$ 39.358,21, cuyas declaraciones fueron pagados por algunos contribuyentes posterior a las fechas establecidas, por ende, se concluye que las microempresas no contaban con la liquidez del 2% para poder cumplir con la obligación lo cual impacto económicamente y más aun teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se está viviendo. En referencia al Impuesto del Valor Agregado se pudo establecer que comparando el primer semestre del año 2020 con el 2021 existe variaciones propias de la realidad que viven las microempresas, concluyendo que en el año fiscal 2021 se recaudó \$ 17.902 que es un valor similar que, en el año anterior, es decir que no han aumentado sus ventas.
- Como último objetivo planteado se puede indicar que la progresividad y simplificación en el Régimen Impositivo para Microempresas en el sector de

calzado de la ciudad de Ambato es notable y tiene ventajas como en la presentación de las declaraciones tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Consumos Especiales en donde se pueden realizar de manera semestral, pasando de 12 obligaciones a 2 en el año, de igual manera con el Impuesto a la Renta semestral que se realiza en el formulario 125 que tiene un formato más simple.

5.2 Recomendaciones

- El Estado, la legislación y las normativas tributarias deberían considerar a la microempresa como uno de los principales ejes de la economía del país, se debe elaborar proyectos para el sector del calzado con el fin de potenciar la rentabilidad económica.
- Se debe fomentar y promover una cultura tributaria en las microempresas del sector del calzado debido a que los contribuyentes no están al tanto de todas las obligaciones, como la de llevar registros de ingresos y egresos de la actividad, aunque no se encuentren obligados a llevar contabilidad, de igual forma falta fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en los plazos previstos según la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica). (2016). *Investigación del régimen tributario del Ecuador que se aplica a la asistencia financiera mediante créditos en yenes informe final*. Quito. Obtenido de <https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/12267332.pdf>
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Concha Ramírez, J. A. (2021, junio). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Revista Científico Académica Multidisciplinaria*, 6(6), 904-922. Retrieved septiembre 10, 2021, from <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/2794/5953>
- Bonín Campos, V., Vélez Mirand, E., & Tapia Andino, J. (junio de 2021). Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas. *Revista de investigación formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas*, 3(1), 71-77. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rei/article/view/283/375>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (21 de agosto de 2019). *COPCI*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de Código orgánico de la producción, comercio e Inversiones.: <https://www.correosdeecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Coronel, G. (2017). *Administración tributaria*. Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://fca.uce.edu.ec/GUIAS/ADMINTRIBUTARIA2CA-UD.pdf>
- Garzón, C. M., Ahmed, R. A., & Peñaherrera, M. J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 16. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/873-2388-1-PB.pdf>

- Jarrín Gordón, P. A. (2021). *Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el Carmen*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20519/1/MSQ175.pdf>
- Levy Orlik, N. (diciembre de 2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *Economía unam*, 13(39), 82-105. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/3635/363546801004.pdf>
- Levy, O. N. (2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *UNAM*, 24. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v13n39/1665-952X-eunam-13-39-00082.pdf>
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de diciembre de 2019). *Gobierno abierto*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Liberta Bonilla, B. E. (marzo de 2007). Impacto, impacto social y evaluación del impacto. *Acimed*, 15(3), 1-9. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v15n3/aci08307.pdf>
- Montesdeoca Zuñiga, A. D., & Rosales Velastegui, F. R. (2021). *Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Administrativas. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54188/1/TTESIS%20-%20MONTESDEOCA%20ANGELA%20Y%20ROSALES%20FANNY.pdf>

- Moya, I. M., & Silva, E. A. (2021). *Análisis de la Aplicación del Régimen de Microempresas en el Sector de Servicios para Microempresas de Guayaquil Periodo 2019-2020*. Guayaquil, Ecuador: Facultad de Ciencias Administrativas. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54178/1/TESIS%20DE%20MOYA%20SALVATIERRA%20INGRID%20-%20SILVA%20CRESPO%20ESTEFAN%c3%8dA.pdf>
- Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>
- Pérez, G. (2010). *La gestión contable de las retenciones del impuesto al valor agregado y su impacto en los resultados financieros en los contribuyentes especiales*. Universidad de Carabobo, Venezuela. Obtenido de <http://produccion-uc.bc.uc.edu.ve/documentos/trabajos/600029E5.pdf>
- Punina, Y. G. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31726/1/T4854i.pdf>
- Quintanilla Gavilánez, J. (junio de 2012). La universidad en la cultura tributaria. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 2(3), 105-114. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/5045/504550953007.pdf>
- Régimen Impositivo para Microempresas. (2020). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (4 de agosto de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el

10 de septiembre de 2021, de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=6922&force=0>

Ritter, A. (agosto de 2000). El régimen impositivo para la microempresa en Cuba. *Revista de la Cepal*(71), 145-162. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12215/071145162_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas Crotte, I. R. (diciembre de 2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. *Tiempo de Educar*, 12(24), 277-297. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>

Ruiz , S. M., Arias , G. I., Ibarra , C. M., & Sanandris, I. L. (2018). El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estador. *Ideas*, 28. Obtenido de <https://ideas.repec.org/a/erv/observ/y2018i25013.html>

Ruso , L. J., Villamar , O. D., Ordeñana , P. A., & Contreras, E. (2019). Análisis de la recaudación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su importancia en los ingresos tradicionales del Presupuesto General del Estado. Periodo 2008-2017. *Researchgate*, 29. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/335955554_Analisis_de_la_recaudacion_del_regimen_impositivo_simplificado_ecuatoriano_RISE_y_su_importancia_en_los_ingresos_tradicionales_del_Presupuesto_General_del_Estado_Periodo_2008-2017

Sánchez, T. A. (2016). *Empleo y ventas en empresas y establecimientos*. Ambato. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/599-49-1126-1-10-20190722.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *Impuesto a la renta*. Quito. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Siguenza, S., Sandoval, K., Vizcaino , A., Giron , E., Erazo , S., & Jimbo , L. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Espacios*,

15. Retrieved from
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p12.pdf>
- Sumba , B. R., & Santistevan , V. K. (2018). Las microempresas y la necesidad de fortalecimiento. reflexiones de la zona sur de Manabí Ecuador. *Scielo*, 23. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n5/2218-3620-rus-10-05-323.pdf>
- Tancara, C. (2013). La investigación documental. *Tema sociales*(17), 91-106. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Vargas, R. C. (2010). *Contabilidad tributaria*. Obtenido de <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2017/01/Contabilidad-tributaria-2da-Edici%C3%B3n.pdf>
- Veiga de Cabo, J., De la fuente Díez, E., & Zimmermann Verdejo, M. (marzo de 2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y seguridad del trabajo*, 54(210), 81-88. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011
- Zamora , C. Y. (2018). *La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador 2010-2014*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Manabí. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/14721/12947>
- Zamora, P. L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *Digital Publisher*, 222. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/239/487

ANEXOS

| CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS SECTOR CALZADO TUNGURAHUA- AMBATO | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE RUC | RAZÓN SOCIAL | NÚMERO DE RUC | RAZÓN SOCIAL |
| 0105342976001 | CHUNCHA ASQUI EDISON JACOB | 1803219169001 | TOAZA MORETA WILLIAN GONZALO |
| 0151045309001 | DA SILVA EVANIR | 1803219557001 | AMAGUAYA ORMAZA MARGARITA DEL ROCIO |
| 0201005584001 | GUTIERREZ GAIBOR MADELEYNE DEL CARMEN | 1803221108001 | SILLAGANA MUNTZA SEGUNDO PEDRO |
| 0201299153001 | CHAMORRO SILVA SEGUNDO JUAN | 1803225489001 | MANOBANDA TACOAMAN WILMER FERNANDO |
| 0250097888001 | CORNELIO COCHA MILTON ISAIAS | 1803226081001 | MAISANCHE CHITO KLEVER VINICIO |
| 0501381461001 | PADILLA GALLO MARIA FLORIANA | 1803226750001 | ULLOA CAIZA FLAVIO ORLANDO |
| 0501522155001 | SEGURA CHAVEZ LUIS ALIRIO | 1803233665001 | BOMBON COCHA DARWIN ROLANDO |
| 0501885990001 | CORDOVA MOREJON SANDRO GIOVANNY | 1803238037001 | HILAÑO LALALEO HOLGUER GIOVANNI |
| 0502033731001 | PADILLA DE LA CRUZ SERGIO RAMIRO | 1803247285001 | CORO CARRILLO BOLIVAR LUPERCIO |
| 0502289143001 | ALVAREZ BASTIDAS JUAN CARLOS | 1803254984001 | QUIROGA LASCANO HECTOR ROLANDO |
| 0502824352001 | SOPA SOPA LIDIA ELIZABETH | 1803257409001 | SAILEMA CHOLOTA KLEBER EDISSON |
| 0503449357001 | TORRES LOPEZ CARLOS VINICIO | 1803262722001 | CRIOLLO CHOLOTA LUZ ANGELICA |
| 0503697888001 | PALLO TOAQUIZA SARA MELIDA | 1803270345001 | CALAPIÑA ANALUISA EDWIN RAMIRO |
| 0504078528001 | ROCANA VEGA DAVID EFRAIN | 1803274628001 | SAILEMA VILLEGAS FRANKLIN EDISSON |
| 0601571235001 | ALVARO TOTOY MARTHA LUPE | 1803287620001 | CAISAGUANO MASABALIN JOSE MARCELO |
| 0602022394001 | LOPEZ CHAVEZ MONICA ELISA | 1803292216001 | MANZANO LOPEZ SANDRA ELIZABETH |
| 0602667461001 | DIAZ ALVARO ALICIA YOLANDA | 1803297132001 | ARIAS PEREZ LORENA MAGALI |
| 0602695165001 | SEPA TACO LUIS ALFONSO | 1803302643001 | ACHUPATIN BASTIDAS LUIS MARIO |
| 0910087915001 | PILCO PILLAJO MENTOR POLIVIO | 1803303104001 | TENEDA RUIZ JENRRY DANILO |
| 0915471312001 | CHANGO GALARZA LORENA DEL PILAR | 1803311313001 | CHACHA TENELEMA JOSE ROBERTO |
| 0916211535001 | COELLO ROSERO FRANKLIN EDUARDO | 1803312881001 | CARPIO TIBAN FRANKLIN EDISSON |
| 0919314781001 | BARONA IBARRA DIANA HERMELINDA | 1803316403001 | MASABANDA TITUAÑA ELIZABETH DEL ROCIO |
| 0919508887001 | FREIRE SANCHEZ JOSE LUIS | 1803320983001 | MORALES CAMACHO TANNIA MARISOL |

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| 0921600573001 | PILLANA BONILLA MONICA CECILIA | 1803321650001 | RIVERA MAISANCHI VICTOR ELIAS |
| 0927226423001 | SANCHEZ HERRERA DIANA LEONOR | 1803323060001 | CHANO MINIGUANO PATRICIA ZENAIDA |
| 1003000435001 | CUALCHI SHININ JOSE DAVID | 1803343993001 | SISALEMA CHACHIPANTA KLEBER PATRICIO |
| 1104350150001 | VERA ORTEGA LUCY MIREYA | 1803349479001 | MACHADO VILLA FABIAN PATRICIO |
| 1202842793001 | FREIRE ARIAS BEPCI MARIBEL | 1803353265001 | BUENAÑO SANDOVAL VERONICA PAULINA |
| 1307005403001 | BRIONES MEDRANDA OLGER GENARO | 1803370111001 | CAIZA JEREZ ELSA MARIANA |
| 1500599129001 | CHIMBO NARVAEZ COLOMBIA REGINA | 1803373248001 | NIQUINGA NIQUINGA ANA LUCIA |
| 1600249575001 | CHOCO MATZA MARIA MANUELA | 1803376381001 | SISA ACHUPATIN EDGAR ROLANDO |
| 1600488298001 | AGUACATE MORALES MARIANA DE JESUS | 1803377108001 | CAISA CASTRO MONICA ALEXANDRA |
| 1600967713001 | POAQUIZA CHOCO JOHN EDWARD | 1803384245001 | CHANO MATZABALIN BLANCA INES |
| 1703251031001 | SOLIS RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE | 1803389095001 | MOYANO BUSTOS CHRISTIAN MARCELO |
| 1706757414001 | SANCHEZ AVILES EDUARDO BACILIO | 1803398112001 | GUAMAN MANOBANDA EDISSON GONZALO |
| 1707724090001 | AGUILAR AGUILAR LUIS ANGEL | 1803401247001 | TIPAN SIZA WILSON ALFREDO |
| 1709932477001 | PEÑALOZA APOLO MILTON ANTONIO | 1803427275001 | PERDOMO MORETA LUIS HUMBERTO |
| 1710742295001 | TITISUNTA PILA MARIA GLORIA | 1803429024001 | RONQUILLO CULLPA ROBERTO CARLOS |
| 1713890638001 | ALMEIDA VILLEGAS JUAN PABLO | 1803430139001 | TELENCHANA MORETA ERIKA DEL CARMEN |
| 1716444201001 | ORTEGA AVILA DIEGO GABRIEL | 1803447554001 | PALATE PALATE MARIO ROBERTO |
| 1717286783001 | PANTA PANTA HENRRY GONZALO | 1803448180001 | ARCOS SANCHEZ EULALIA PATRICIA |
| 1717779886001 | TUBON CAGUANA EDGAR RAUL | 1803455359001 | CHADAN CHADAN SEGUNDO SANTIAGO |
| 1718507062001 | CABRERA LOOR CARLOS ENRIQUE | 1803475068001 | SANCHEZ LABRE ROBERTO CARLOS |
| 1723796759001 | BALSECA MARTINEZ JENNIFER ELIZABETH | 1803479573001 | QUISINTUÑA CHANO JORGE ANIBAL |
| 1724314180001 | MORALES JUAREZ JAVIER | 1803485448001 | YANEZ GUAMAN RICAR ARMANDO |
| 1727241208001 | PORTERO SALAZAR JESSICA ANABEL | 1803493624001 | SEGOVIA URVINA DARIO FABIAN |
| 1755895552001 | SUAREZ GUZMAN HUGO MARIO | 1803513280001 | FONSECA ORTIZ EDWIN GUILLERMO |
| 1758096497001 | GONZALEZ CAMPOS JORGE ORLANDO | 1803519840001 | AGUILAR VELASTEGUI AMBAR CRISTINA |
| 1758097370001 | JIRADO CARVAJAL JAVIER | 1803523172001 | PROAÑO SANABRIA WILMER NEPTALI |
| 1758979833001 | GARCIA SERRANO GONZALO | 1803530011001 | CAIZAGUANO TOASA ISMAEL VINICIO |
| 1759066143001 | TORRES LOPEZ ROBINSON | 1803534161001 | CHOCO MATZA JAIME RODRIGO |

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| 1759173782001 | APONTE AGUDELO GLORIA AMPARO | 1803537412001 | SANTOS CHANO LAURA ESMERALDA |
| 1792500079001 | ZAPTORINO CIA. LTDA. | 1803545332001 | YUNGA VERDUGO ZORAIDA ESTHER |
| 1800134486001 | IZA CARRILLO ROSA MATILDE | 1803566742001 | GUERRERO ESCOBAR PATRICIA ELIZABETH |
| 1800412833001 | LOPEZ BARRIONUEVO ANGEL MARIA | 1803585940001 | TIPANTASIG MASABANDA MARTHA PAULINA |
| 1800628099001 | LOZADA SANTANA WILSON ALFREDO | 1803592730001 | CAISAGUANO MORETA EDGAR NAZARENO |
| 1800679282001 | MONTERO ORTIZ CARMEN AMELIA | 1803595378001 | GUERRERO ORTIZ NUBIA ALEXANDRA |
| 1800757856001 | RIOFRIO CARVAJAL ALFONSO WILSON | 1803597762001 | CAISAGUANO TACO JENNY PILAR |
| 1800767525001 | BOMBOZA CHAUCA SEGUNDO GONZALO | 1803602034001 | HIDALGO CUNALATA MERY PAOLA |
| 1800773374001 | LOPEZ CALERO ANGELA AMELIA | 1803621372001 | NATA BUSTOS IVAN ROLANDO |
| 1800806844001 | ESTRADA ALLAUCA LUIS GONZALO | 1803626934001 | MOYANO PULGAR HOLGUER VINICIO |
| 1800819342001 | NUÑEZ ROVALINO VICENTE ABELARDO | 1803627411001 | CORDOVA CARBAJAL LUIS ROLANDO |
| 1800827147001 | JEREZ RAMON EMITELIA | 1803631439001 | ACHUPATIN SOGSO ANGEL HUMBERTO |
| 1800957753001 | MUÑOZ ZUÑIGA JULIO ANTONIO | 1803632726001 | YUNGA VERDUGO LENIN WILLIAM |
| 1800983940001 | CORDOVA LUISA ELENA | 1803634474001 | TOAPANTA PUNINA CARMITA LUCIA |
| 1800984476001 | CALERO ARMANDO GERARDO | 1803642402001 | FANTE FANTE WILIAM HERNAN |
| 1801023811001 | PILAMUNGA AYSABUCHA ALFONSO | 1803647690001 | CASTRO MEDINA OFELIA MARIUXI |
| 1801071448001 | NUÑEZ NAVARRETE GUADALUPE SABINA | 1803647872001 | NUÑEZ NUÑEZ LIGIA ELIZABETH |
| 1801071877001 | MINIGUANO MERA BLANCA HERMINIA | 1803650652001 | MOPOSITA GUAMAN FRANKLIN RUBEN |
| 1801080365001 | MONTERO ORTIZ CLEDIA GUILLERMINA | 1803654803001 | QUINTANILLA ALTAMIRANO MAURO ELIAS |
| 1801106202001 | FIALLOS ORTIZ SEGUNDO AURELIO | 1803660792001 | CHANGO MUYOLEMA WILMA PATRICIA |
| 1801148907001 | GUAMANQUISPE TORRES JORGE ADAN | 1803661519001 | CUNALATA COCHA SANDRA CAROLINA |
| 1801168616001 | MAIZA PAGUAY SEGUNDO RAFAEL | 1803673837001 | CORDOVA LASCANO EDDY DANILO |
| 1801179456001 | CHITO TENELEMA SEGUNDO JORGE | 1803677044001 | CALERO ESPIN FRANKLIN VINICIO |
| 1801190230001 | MORA PROA 桂 FANNY CLEMENCIA | 1803679602001 | PILLAJO PILCO ROSARIO DE LOS ANGELES |
| 1801205442001 | LANDA SACA SEGUNDO LORENZO | 1803685450001 | RAMIREZ SAILEMA JUAN NICOLAS |
| 1801215656001 | BASANTES BALSECA GLORIA MAGDALENA | 1803688041001 | TOAPANTA GUANGASI MARIO ROBERTO |
| 1801221480001 | FREIRE PROAÑO ANGEL MOISES | 1803703816001 | TIBAN CAISAGUANO ROMMEL EFRAIN |
| 1801221761001 | TOAZA SAILEMA JOSE AUGUSTO | 1803704509001 | SACA PILLAJO FERNANDO PAUL |

| | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1801290444001 | NUÑEZ SACA CESAR ALFREDO | 1803711553001 | NUÑEZ LOPEZ JUAN CARLOS |
| 1801297662001 | TORRES CRUZ MANUEL MESIAS | 1803712882001 | CAISAGUANO VEGA OSCAR DARWIN |
| 1801305192001 | PINTADO CRIOLLO JORGE VICENTE | 1803714276001 | MORETA TOAZA BLANCA PIEDAD |
| 1801332469001 | SEGOVIA PEÑAFIEL VICTOR HUGO | 1803714383001 | SANCHEZ NUÑEZ LINETH |
| 1801340553001 | TORRES CALERO MILTON MARCELO | 1803718285001 | CHILQUINGA TUBON WALTER HERNAN |
| 1801353788001 | MONTES DE OCA CARVAJAL ANGEL JAIME | 1803728201001 | URRUTIA LOPEZ PAOLA ADALIPSA |
| 1801380278001 | GUZMAN PAUCAR MEDARDO EUCLIDES | 1803731395001 | CONDOR IZA OMAR GABRIEL |
| 1801428457001 | ROBALINO ILVAY MARIO | 1803755089001 | NUÑEZ PARRA FERNANDO XAVIER |
| 1801442367001 | ALDAS MERA OLVER EDUARDO | 1803759651001 | PILAPANTA QUINQUIGUANO JULIO AMABLE |
| 1801458124001 | VILLACIS CASTILLO VICENTE GIOVANNY | 1803764024001 | YANCHAPANTA ZARAGOSIN LUIS EBERSON |
| 1801475847001 | CARVAJAL YANES LUIS ALFONSO | 1803782372001 | PILLAJO FIALLOS LUIS MARCELO |
| 1801491182001 | MAISANCHE TENEDA LUIS ARMANDO | 1803783347001 | MUÑEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA |
| 1801514199001 | SANTANA CORDOVA HAYDEE BEATRIZ | 1803790722001 | LAGUA BASTIDAS JORGE NEPTALI |
| 1801572817001 | TISALEMA DIAS FAUSTO ENRIQUE | 1803791647001 | MUÑEZ DIAZ MARITZA JANETH |
| 1801574128001 | SANCHEZ NARCISA DE JESUS | 1803796125001 | TOAPANTA RIVERA EDGAR MARCELO |
| 1801580596001 | ANALUIZA MORETA LUIS ALFONSO | 1803804234001 | ESPIN TORRES PATRICIA DEL ROCIO |
| 1801605898001 | CUJI MACHA LUIS ARMANDO | 1803805736001 | IZA LANDA ALVARO IVAN |
| 1801623289001 | NUÑEZ SEVILLA MIGUEL ANGEL | 1803808474001 | PILCO ANANCOLLA WALTER FABIAN |
| 1801625680001 | RIVERA LIZANO MARTHA CECILIA | 1803808912001 | ACOSTA ALDAZ ERIKA JANETH |
| 1801628817001 | CAIZA LASLUISA MARCO ALFONSO | 1803809704001 | CUNALATA GUAMAN ELCIA ELIZABETH |
| 1801654318001 | SANCHEZ AVILES GUSTAVO JAVIER | 1803823663001 | TORRES CALERO JENNY ALEXANDRA |
| 1801671759001 | TITE PEREZ CARLOS ANIBAL | 1803836533001 | MAYORGA PAUCAR EDISSON GABRIEL |
| 1801683861001 | FLORES ARROBA GLADYS JAQUELINE | 1803836673001 | ORTE SOLIS MAURA ELIZABETH |
| 1801690692001 | LOZADA ABRIL JOSE EDUARDO | 1803838901001 | PALATE SUPE MARIA ELSA |
| 1801701713001 | PINTO GAMBOA JEANNETTE ELIZABETH | 1803842952001 | GUTIERREZ TORRES IVONNE NATHALY |
| 1801713684001 | COLLANTES HERVAS ALEX TEMISTOCLES | 1803846250001 | MINIGUANO GUAMAN LUIS ARMANDO |
| 1801716091001 | CHERREZ PILLALAZA FRANKLIN FABIAN | 1803865870001 | NUÑEZ LOPEZ MARIA ELIZABETH |
| 1801717669001 | LOPEZ VITERI IVAN EZEQUIEL | 1803874955001 | AGUIRRE LASCANO BETTY JEANETTE |

| | | | |
|---------------|---------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1801722131001 | CASTRO CUZCO RODRIGO HOVER | 1803876265001 | PILCO PILLAJO AMPARO MARIBEL |
| 1801723766001 | PAUCAR LIZANO EDUARDO CAMILO | 1803882297001 | TOAZA MORETA NELSON RAMIRO |
| 1801733351001 | FIALLOS CARRASCO OSWALDO PATRICIO | 1803897964001 | GUTIERREZ MORALES FLAVIO STALIN |
| 1801738202001 | HERNANDEZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN | 1803913027001 | GUAMAN CORDOVA GONZALO BLADIMIR |
| 1801740737001 | ANDALUZ BONILLA CLAUDIO ROGELIO | 1803915402001 | PILCO IZA LUIS EDUARDO |
| 1801808013001 | GUERRERO VEGA GUILLERMO FERNANDO | 1803925245001 | VERA GUEVARA CRISTINA ALEXANDRA |
| 1801808401001 | PICO SOLIS LEONCIO OMAR | 1803929684001 | TUBON MOLINA MONICA PATRICIA |
| 1801809037001 | TUBON CAGUANA LUIS ABELARDO | 1803931656001 | MINIGUANO TORRES JUAN CARLOS |
| 1801816768001 | SAILEMA MOYOLEMA SEGUNDO JULIO | 1803937489001 | TUSA ANDACHI JOSE MANUEL |
| 1801828102001 | GAMBOA QUIROGA GIOVANNY EDUARDO | 1803938537001 | CHOCO MATZA BLANCA LILIANA |
| 1801833649001 | COCHA BOMBON LUIS GERMAN | 1803940095001 | LOPEZ SILLAGANA CARLOS FABRICIO |
| 1801849314001 | ARMENDARIZ VILLAVICENCIO EDGAR FABIAN | 1803942596001 | LAGUA CUNACHI MARIA ASUNCION |
| 1801889336001 | SALINAS PICO NARCISA DEL ROCIO | 1803950599001 | GUALPA CRIOLLO ELVIA NATALIA |
| 1801900828001 | CHOLOTA SANCHEZ JUAN | 1803957644001 | CORDOVA CHANGO JACINTO VLADIMIR |
| 1801907369001 | SILLAGANA LOPEZ GALVER RAMIRO | 1803961992001 | MINIGUANO MINIGUANO WALTER OMAR |
| 1801916055001 | SANCHEZ RIVERA ELIZABETH PATRICIA | 1803963261001 | MAYORGA PAUCAR ANDREA MONSERRATH |
| 1801923887001 | GUANANGA TIPANIZA LUIS NESTOR | 1803967635001 | PALATE PALATE MARY NARCISA |
| 1801926591001 | TIPAN SISA CESAR ERNESTO | 1803970183001 | ANDRADE QUINGAGUANO MARCIA JANETH |
| 1801940816001 | BUSTOS SISALEMA ALFONSO ERMENEGILDO | 1803974664001 | ANALUISA CHANGO OSWALDO MAURICIO |
| 1801968494001 | TOASA CHIMBORAZO VICTOR MANUEL | 1803991031001 | RONQUILLO TIBAN DARWIN HERNAN |
| 1801969880001 | FLORES MOPOCITA SEGUNDO RODRIGO | 1803996543001 | FREIRE TACURI MONICA ELIZABETH |
| 1801973544001 | YUCTA SALGUERO SEGUNDO JOAQUIN | 1804013132001 | GUTIERREZ PEREZ ADRIANA ISABEL |
| 1801983360001 | SANCHEZ PEREZ TRANCITO NARCIZA | 1804016754001 | TUBON LAZO ANGEL SERAFIN |
| 1801983634001 | ALVAREZ CHISAQUINGA MENTOR ALONSO | 1804016937001 | VELASTEGUI JARAMILLO STEEVEN JAVIER |
| 1801991264001 | PAREDES NAVARRETE FAVIAN ALCIVAR | 1804031225001 | PILLAJO PILLAJO MARISOL ARACELY |
| 1801996263001 | TOAZA CUJI SEGUNDO JOSE | 1804037354001 | LAURA MANOBANDA MARIA AZUCENA |

| | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1802009942001 | QUINAPANTA CHIMBO LUIS ABELARDO | 1804039053001 | PILLA PALATE OLGA PIEDAD |
| 1802017051001 | LALALEO FREIRE SIXTO PATRICIO | 1804049045001 | VILLACRES ANDALUZ MARIO ORLANDO |
| 1802018075001 | TOAZA CHIMBORAZO MARIANO | 1804050902001 | ALTAMIRANO MEJIA MARIO DANIEL |
| 1802018141001 | MUSO JINDE LUIS ERNESTO | 1804052395001 | MORALES GONZALEZ FATIMA SALOME |
| 1802018489001 | ORTIZ ROBLES CARMEN MAGDALENA | 1804058228001 | MANOBANDA CULQUI JORGE LUIS |
| 1802024289001 | ESCOBAR CUNALATA LUIS LANDULFO | 1804066734001 | JAQUE DIGALO LUIS ALFONSO |
| 1802037208001 | SANTANA PAZMI 袿 MARIANITA DE JESUS | 1804068755001 | BONITO LOPEZ SANTIAGO VLADIMIR |
| 1802069615001 | LAURA CHANGO SEGUNDO MANUEL | 1804069597001 | CHUNCHA ASQUI JUAN PABLO |
| 1802072114001 | PILCO PILLAJO JOSE FRANCISCO | 1804076394001 | QUIROGA LASCANO VICTOR ALFONSO |
| 1802079010001 | LOPEZ NU 袿Z CARMELINA BEATRIZ | 1804087532001 | MARTINEZ PICO EDWIN FRANCISCO |
| 1802083558001 | PILLAJO NU 袿Z UMBELINA SOLEDAD | 1804089231001 | CUJI MORETA DIEGO ARMANDO |
| 1802091304001 | CRUZ SANTANA GLADYS FABIOLA | 1804091567001 | IZA CARRILLO EDGAR VINICIO |
| 1802095917001 | CAMACHO YANCHAPANTA MARIA ELENA | 1804092987001 | MASAQUIZA HURTADO EDISON MAURICIO |
| 1802098978001 | CARRASCO MAYORGA SILVIA JEANNETTE | 1804100764001 | SOGSO CHOCO SEGUNDO IVAN |
| 1802102002001 | QUISINTU 袿 NU 袿Z ANGEL ENRIQUE | 1804110136001 | CHACHA ALPAPUCHO RAUL ELIAS |
| 1802103539001 | CHICAIZA MAISANCHE MARIA DOLORES | 1804114625001 | GUAMANTAQUI CISNEROS OSCAR FABRICIO |
| 1802117422001 | RODRIGUEZ CRUZ GUIDO RAUL | 1804117164001 | CANAYUYO PAUCAR OLGA MARIA |
| 1802142560001 | TIXE PEREZ MARIANA DE JESUS | 1804121356001 | FLORES LASLUISA MAURICIO DAVID |
| 1802144426001 | RIVERA LIZANO CARMEN ROCIO | 1804122727001 | CUJI MORETA LIGIA ELENA |
| 1802144483001 | CHAVEZ CHICAIZA FABIAN GERMANICO | 1804126702001 | TIBAN MANOBANDA KLEBER WILSON |
| 1802147254001 | CHOCO MORETA JUAN FRANCISCO | 1804131488001 | AYSABUCHA AYSABUCHA JOSE ALBARO |
| 1802156313001 | CHOCO MATZA JOSE EDUARDO | 1804154845001 | PUNINA PUNINA HUGO RODRIGO |
| 1802161016001 | SANCHEZ FIALLOS FERNANDO ISIDRO | 1804169991001 | SILVA MASABANDA JURI ILIANA |
| 1802164192001 | LALALEO FREIRE JESUS RAMIRO | 1804182838001 | VILLEGA PANTOJA MARTHA JULIA |
| 1802165579001 | COCHA CUNALATA ANGEL GENARO | 1804190534001 | MANGUI SANCHEZ NORMA NATALIA |
| 1802165744001 | MERA GUERRERO LUIS TRAJANO | 1804193116001 | MORETA VASCONEZ VINICIO VLADIMIR |
| 1802170058001 | CHACHA MATZA MARIA TRANCITO | 1804196374001 | TOASA ANDAGANA FRANKLIN GEOVANNY |

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1802170199001 | LOPEZ LOPEZ BERTHA ABIGAIL | 1804200135001 | APUPALO MAIZA VERONICA MARICELA |
| 1802172625001 | CHIMBO LOPEZ JAIME RODRIGO | 1804201497001 | CANDO TIXE CRISTINA ELIZABETH |
| 1802176865001 | CHAVEZ ORTIZ ROBERT GONZALO | 1804204582001 | MORETA CAISAGUANO ELSA MARISOL |
| 1802200392001 | MASABANDA PULLUTASIG JOSE RAMIRO | 1804214623001 | TOAPANTA CUNALATA LUIS HERMOGENES |
| 1802204626001 | RAMOS GALEAS FRANCISCO VINICIO | 1804238564001 | SAILEMA MOPOSITA ELVIA MARILU |
| 1802214419001 | LOPEZ NUÑEZ ENRIQUE GIOVANNY | 1804260345001 | CORDOVA ZAMORA JESSENIA ANABEL |
| 1802218246001 | TAMARIMA SUPE MARIO PATRICIO | 1804262721001 | PANIMBOZA MANOBANDA WILLIAM ORLANDO |
| 1802222941001 | GUALLI CAINA CARLOS RAFAEL | 1804281085001 | YUCCHA LLUGLLA MONICA ALEXANDRA |
| 1802223188001 | BONILLA ALTAMIRANO MARCELO JAVIER | 1804281739001 | CANTOS LOPEZ DIEGO EMILIANO |
| 1802226728001 | NARANJO TOAPANTA ANGELA DE JESUS | 1804282273001 | CANTOS LOPEZ ALEX ALEJANDRO |
| 1802230837001 | POALACIN PONCE WASHINGTON MARCELO | 1804287546001 | PILCO CAIZA TANNIA LORENA |
| 1802237105001 | CAIZA ULPO MADY CISTINA | 1804303863001 | SUPE CALUCHO MARIA MARTHA |
| 1802245850001 | ALDAS CARDENAS NELLY GUADALUPE | 1804311643001 | CHERREZ CEVALLOS MARIA BELEN |
| 1802250256001 | LAURA CAGUANA MARIA CECILIA | 1804315370001 | LOPEZ CARRILLO OMAR FERNANDO |
| 1802250454001 | PEREZ ANALUISA RAUL MARCELO | 1804317996001 | SAILEMA VALVERDE ROGELIO SEBASTIAN |
| 1802251155001 | PUMA PILCO CARLOS MARIA | 1804320826001 | VILLARROEL LOPEZ ITALO PATRICIO |
| 1802254902001 | HILANO LALALEO MESIAS ESDRUBAL | 1804323861001 | PAREDES GUANANGA EDGAR GIOVANNI |
| 1802259760001 | PALACIOS DAVALOS JOSE RICARDO | 1804324646001 | GUAMAN VASCONEZ NATALIA DEL ROCIO |
| 1802263986001 | SAILEMA PALATE MARIA MELIDA | 1804330486001 | CAIZAGUANO TALAHUA BLANCA ISABEL |
| 1802279222001 | LOPEZ NUÑEZ ROSA MARIA | 1804334207001 | SANCHEZ UREÑA LILIANA GIOCONDA |
| 1802280485001 | BAYAS SANTAMARIA WAGNER GERMAN | 1804348199001 | NARANJO SANCHEZ ADRIANA LUCIA |
| 1802283398001 | SANCHEZ SAILEMA SEGUNDO LUIS | 1804351912001 | BRITO RAMOS JOSE LUIS |
| 1802289908001 | CRIOLLO HURTADO MELIDA | 1804352241001 | TIPAN CALERO EVELYN DAYANA |
| 1802296838001 | LASLUISA ANALUISA CARMEN AMELIA | 1804363198001 | MOYANO BUSTOS LILIANA MADELEINE |
| 1802298008001 | NUÑEZ PAREDES EDGAR ABELARDO | 1804367231001 | ALOMALIZA MASAQUIZA JAIME BRYAN |
| 1802328151001 | YUCAILLA FLORES SEGUNDO ASael | 1804369989001 | CASTRO YUNAPANTA LOURDES ESTEFANIA |
| 1802335545001 | LOPEZ LOPEZ JUAN ANIBAL | 1804375028001 | LANDA OJEDA FRANKLIN GEOVANNY |
| 180233552001 | AGUILAR PADILLA VICENTE TRAJANO | 1804377032001 | MANOBANDA GUAMAN EVELYN GIOVANNA |

| | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1802354538001 | BOMBON ROLDAN FANNY SUSANA | 1804378295001 | LIZANO SANCHEZ ROSA SOLEDAD |
| 1802355907001 | QUISINTUÑA NUÑEZ SEGUNDO MIGUEL | 1804398467001 | HERNANDEZ SANCHEZ JESSICA DEL ROCIO |
| 1802357242001 | BOMBON ROLDAN NORMA DEL ROCIO | 1804401691001 | SAILEMA MANOBANDA LISSETTE CAROLINA |
| 1802357770001 | MINIGUANO MERA SEGUNDO PATRICIO | 1804406583001 | CALDERON HARO KLEVER BRYAN |
| 1802372969001 | MAISANCHE GUAMAN HERMELO REMIGIO | 1804415006001 | GONZALEZ YUGSI SHIRLEY DANIELA |
| 1802389161001 | CHICAIZA CHICAIZA LUIS MARCELO | 1804439824001 | CHICAIZA PEÑA JAZMINA ELIZABETH |
| 1802391530001 | LOPEZ LOPEZ EDGAR FABIAN | 1804446530001 | SANTAMARIA LOPEZ DARIO JAVIER |
| 1802394757001 | CORDOVA LASCANO MARTHA SUSANA | 1804447496001 | PERDOMO SOGSO JONATAN DARIO |
| 1802412724001 | TOAPANTA COCHA MARIA CARMELA | 1804448742001 | PILLA ALLQUI PATRICIO RAFAEL |
| 1802425163001 | LOPEZ BOSQUEZ JESUS GEOVANY | 1804451126001 | COLLAY QUISHPE ELVIS ALEXANDER |
| 1802436194001 | LANDA LANDA ULVIO ROBERTO | 1804454500001 | BARONA BONILLA BEATRIZ VALERIA |
| 1802450617001 | ARCOS PEREZ GLORIA MARIA | 1804456364001 | SILVA MASABANDA MAYRON LENIN |
| 1802452662001 | ANALUISA RIVERA MARCELO WILFRIDO | 1804475513001 | SACON COCHA MIGUEL ANGEL |
| 1802453413001 | MERA ANDINO PATRICIO RICARDO | 1804480075001 | ARCOS SANCHEZ VERONICA ALEXANDRA |
| 1802459956001 | VILLACIS JEREZ LUIS GIOVANNY | 1804481867001 | POALACIN TOASA NELSON DAVID |
| 1802464055001 | FREIRE GALVEZ LEONARDO MANOLO | 1804493243001 | QUISINTU 祢 CHANO OSCAR VINICIO |
| 1802468916001 | LOPEZ CONDOR JULIO ROBERTO | 1804497251001 | CHACHA GARCES JOHN JAIRO |
| 1802475739001 | CHANGO HURTADO LUIS ALFONSO | 1804506978001 | LAGUA TELENCHANA CHRISTIAN VINICIO |
| 1802483972001 | TOAPANTA MALIZA SEGUNDO ABEL | 1804509782001 | PAZMIÑO JUMBO KATHERINE MARITZA |
| 1802485332001 | COCHA HIDALGO MANUEL EUCLIDES | 1804522223001 | SUAREZ VILLACIS BRYAN EDUARDO |
| 1802496065001 | ARMENDARIZ CHICAIZA SILVIA LLANEDT | 1804529160001 | ZABALA BARONA MARIA JOSE |
| 1802497998001 | PANIMBOZA QUIQUINTU 祢 ANGEL MARIA | 1804537213001 | RUIZ TUAPANTA NESTOR GONZALO |
| 1802501773001 | SANDOVAL CAIZA EDWIN GEOVANNY | 1804537262001 | VAYAS MALIZA FREDDY GABRIEL |
| 1802504850001 | POVEDA GAIBOR WILLIAM ELIAS | 1804547410001 | TOASA CAISAGUANO VANESSA LEONOR |
| 1802511327001 | SANTOS CHATO MONICA MARIBEL | 1804548533001 | SALAZAR CORDOVA WALTER MARCELO |
| 1802515716001 | BARONA PAREDES EDWIN GEOVANNY | 1804548616001 | PEREZ ANALUIZA JORGE LUIS |
| 1802518918001 | ALDAZ VACA FANNY MERCEDES | 1804548988001 | SANCHEZ HARO CHRISTIAN DAVID |

| | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1802519148001 | SANDOVAL CAIZA CESAR AUGUSTO | 1804551529001 | OÑATE NUÑEZ ANGEL MAURICIO |
| 1802528198001 | MACHABALIN MACHA SEGUNDO ANGEL | 1804555603001 | SILLAGANA VELASTEGUI ELSA MARIBEL |
| 1802530541001 | NUÑEZ YANCHA ANTONIO FABRICIO | 1804556445001 | ARCOS GUERRERO CLAUDIO STALIN |
| 1802539344001 | GARCES SUAREZ MARTHA INES | 1804560587001 | CUNALATA GUAMAN WILMER PAUL |
| 1802541266001 | CHUQUIANA CHUQUIANA SIXTO IVAN | 1804569729001 | COBO GUEVARA MESIAS BLADIMIR |
| 1802547644001 | LOPEZ REYES OLGER FABIAN | 1804577094001 | MINIGUANO PILATASIG WILMER PATRICIO |
| 1802548535001 | MOYOLEMA CHAGLLA SEGUNDO MARIO | 1804577763001 | RIVERA CHAGLLA MARICELA BEATRIZ |
| 1802551612001 | SALAZAR VILLACIS WILMER GENARO | 1804578209001 | MINIGUANO CHATO BYRON HERNAN |
| 1802555316001 | LOPEZ NUÑEZ MIRIAN JEANETTE | 1804582680001 | MUÑOZ DIAZ BYRON PATRICIO |
| 1802560373001 | MARTINEZ SOLIS MAYRA ALEJANDRA | 1804613808001 | ALVAREZ REAL SANTIAGO VINICIO |
| 1802561355001 | TIBAN LLUGSA ROSA ALEGRIA | 1804645131001 | CHASI VERDESOTO BLANCA VANESSA |
| 1802567022001 | NUÑEZ LESCOANO JOSE CRISTOBAL | 1804650529001 | CUJI CAISAGUANO HOLGUER RAMIRO |
| 1802571859001 | TIBAN MOPOSITA FAUSTO ANIBAL | 1804662367001 | CHOCO MATZA IVAN FABRICIO |
| 1802579928001 | TISALEMA MARIA LAURA | 1804674230001 | MORETA ANDAGANA MYRIAN ISABEL |
| 1802580942001 | MOYOLEMA SAILEMA MARCO GIOVANNY | 1804679635001 | GUAMAN MAISANCHE LUIS ROLANDO |
| 1802588036001 | RUIZ TENEDA ANGEL ANIBAL | 1804682787001 | PILCO LANDA HUGO DANILO |
| 1802588598001 | VEGA CAIZAGUANO SEGUNDO RODRIGO | 1804704177001 | ACHACHI CHANGO ANA LUCIA |
| 1802588689001 | SAILEMA SANTAMARIA CARMITA MARLENE | 1804710240001 | SILLAGANA NAVARRETE JOSE RAMIRO |
| 1802589703001 | CUNALATA TIPANTASI SYLVIA NARCIZA | 1804713780001 | BUSTOS MINIGUANO EDISON GENARO |
| 1802609527001 | AMAGUAYA ORMAZA MARIANA DE JESUS | 1804720959001 | GARCES QUILLIGANA WILSON RENE |
| 1802615003001 | TOASA CHIMBORAZO SEGUNDO FRANCISCO | 1804721478001 | CHALUIS TISALEMA TUPAC LORENZO |
| 1802619260001 | RONQUILLO TIBAN JEMA DE LOURDES | 1804728507001 | PANTOJA MUSO JOSE LUIS |
| 1802629210001 | LOPEZ GUAMAN SANDRA DEL ROCIO | 1804746608001 | YAULI CONDOR MARIA FERNANDA |
| 1802630051001 | SAILEMA SISALEMA MELIDA LILIANA | 1804754958001 | MASABANDA HERNANDEZ CHRISTIAN PAUL |
| 1802641579001 | ASES POMBOZA ROSA ISABEL | 1804765541001 | MONTACHANA PILATASIG LUIS ANDRES |
| 1802651115001 | TORRES LOPEZ LUIS EDUARDO | 1804765848001 | CHUQUIANA CHUQUIANA NANCY MARIBEL |

| | | | |
|---------------|---|---------------|---------------------------------------|
| 1802655835001 | MEDINA GARCES MERCEDES EMPERATRIZ | 1804782629001 | CAGUANA MARTINEZ CARLOS ALBERTO |
| 1802659092001 | RONQUILLO GUANANGA SEGUNDO SALUSTINO | 1804785564001 | SANTAMARIA GUANOPATIN LORENA MISHHELL |
| 1802659142001 | ESPINOSA SOTOMAYOR FREDDY AGUSTIN | 1804785945001 | SISA TOAZA EDISSON FABIAN |
| 1802662963001 | GUAMANQUISPE DE LA CRUZ JOSE LUIS | 1804792735001 | TOAZA SISALEMA FLOR MARIA |
| 1802665792001 | CHILQUINGA TUBON WILLIAM BOLIVAR | 1804793873001 | BUENAÑO TORRES ERNESTO SANTIAGO |
| 1802671592001 | MOYOLEMA CHAGLLA MARIA AMELIA | 1804794574001 | SISALEMA TORRES LUIS MIGUEL |
| 1802671915001 | MAISANCHE CHITO PATRICIO GIOVANY | 1804800587001 | LOZADA VILLEGAS JAROLT |
| 1802673085001 | CUNALATA COCHA LILIAN PATRICIA | 1804819090001 | GALBAN LOPEZ DAVID VICENTE |
| 1802678498001 | DUQUE VASCO ELSIA AMADA | 1804825790001 | CHALCO CHANGO AIDA MELANIA |
| 1802681187001 | ANDAGANA ACHUPATIN JULIO CESAR | 1804827176001 | JARRIN CHAVEZ JAIRO AMABLE |
| 1802681401001 | MASAPUNCHO MOPOSITA JUAN MAURICIO | 1804843264001 | SANTAMARIA AGUIRRE DIANA CAROLINA |
| 1802686418001 | CACERES MORA PABLO GIOVANNI | 1804847166001 | BONILLA FREIRE LENIN SANTIAGO |
| 1802690451001 | MOPOSITA MOPOSITA JORGE FERNANDO | 1804858031001 | COLOMA LOPEZ JORGE JONATHAN |
| 1802692218001 | BOMBON COCHA CECILIA GUADALUPE | 1804871620001 | MORETA CUJI RUBEN DARIO |
| 1802701183001 | GAMBOA LOPEZ EDISSON EDUARDO | 1804889564001 | AGUIRRE ARMAS LUIS LEONARDO |
| 1802712610001 | ORTIZ ORTIZ LUIS FABIAN | 1804890000001 | CHOLOTA HIDALGO AMILCAR BLADIMIR |
| 1802724342001 | LLERENA NUÑEZ ZOILA DE LAS MERCEDES | 1804896684001 | LAURA COCHA ERIKA PAOLA |
| 1802726420001 | DURAN CUNALATA NANCY YOLANDA | 1804898383001 | QUINATOA TACO MARJORIE PAOLA |
| 1802737211001 | VARGAS CASTILLO NANCY FABIOLA | 1804903704001 | LLERENA ORTIZ ROBERT ALEXANDER |
| 1802737377001 | MANOBANDA TACOAMAN CARLOS ROBERTO | 1804915260001 | QUINTIGUIÑA TUBON JHOANA MISHHELL |
| 1802740710001 | MARGE SALAZAR MAURICIO HERNAN | 1804923603001 | USULLA ANALUISA ANA LUCIA |
| 1802748549001 | CHILUIZA GUANOPATIN ELENA DEL ROCIO | 1804926382001 | TOAPANTA YANCHA DANILO RAFAEL |
| 1802756229001 | SACA NUÑEZ MILTON RAMIRO | 1804928693001 | CHITO TUBON MIGUEL ANGEL |
| 1802763266001 | BEJARANO CHACHIPANTA MARIO ENRIQUE | 1804948543001 | GARCES CASTILLO JORGE ANDRES |

| | | | |
|---------------|---------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1802768331001 | TORRES ORTIZ FRANKLIN IVAN | 1804966362001 | MONTACHANA GUASA DIEGO RUBEN |
| 1802796589001 | SOGSO CAISAGUANO MARIO RAMIRO | 1804976346001 | CAISAGUANO CAGUANA JAIME LUIS |
| 1802809028001 | SALAN BASTIDAS HUGO JEOVANY | 1804976411001 | MASABALIN CHACHA EDGAR GERMAN |
| 1802810158001 | MASAQUIZA MINIGUANO LUIS ANIBAL | 1804977989001 | GARCIA MEDINA GERMAN |
| 1802820041001 | CAIZA CHIPANTIZA NELLY DEL ROCIO | 1804987285001 | TOAPANTA SAILEMA JOHANA LISBETH |
| 1802824860001 | LOPEZ GOMEZ IVAN FERNANDO | 1804990305001 | PIMBOMAZA CHUNCHA SARA FERNANDA |
| 1802853406001 | MAISANCHE LLUNDO WASHINGTON ARMANDO | 1804992624001 | LLANGANATE PANDI ANGEL RODRIGO |
| 1802858389001 | MACHABALIN MACHA JULIO ERNESTO | 1804992632001 | SISALEMA SISALEMA JOSE MIGUEL |
| 1802867471001 | TIPAN SISA SEGUNDO PEDRO | 1804993309001 | GUINCHO YANZAPANTA JOSE RIGOBERTO |
| 1802869949001 | CHOCO CAIZAGUANO MARIA LUCINDA | 1805003983001 | MATZABALIN SOGSO WILSON FABIAN |
| 1802870137001 | ATACUSHI CHIMBO MARCELO FABIAN | 1805018023001 | CUJI MORETA ANGEL ERNESTO |
| 1802872877001 | RONQUILLO CONDOR MERCY GIOCONDA | 1805019872001 | MUYULEMA MOYOLEMA ANA GABRIELA |
| 1802884823001 | SANTANA CALUCHO JIMENA MARISOL | 1805024518001 | CHICAIZA YANEZ YADIRA ANABEL |
| 1802888071001 | MOPOSITA SANTOS CELIA EDELINA | 1805067129001 | MINIGUANO MINIGUANO NESTOR WILFRIDO |
| 1802890978001 | ORTIZ REYES FREDY PATRICIO | 1805071212001 | TIPAN MACAS LUIS DANIEL |
| 1802913630001 | BOMBON COCHA ANGEL FABIAN | 1805087515001 | VACA CAIZA CRISTIAN JAVIER |
| 1802934404001 | FERNANDEZ MURILLO JOSE MIGUEL | 1805097498001 | TORRES MORALES ANDREA LISSETTE |
| 1802939247001 | GARCES SILVA BLANCA ISABEL | 1805104419001 | SOGSO POAQUIZA LUIS EDUARDO |
| 1802945046001 | LUISA CHATO SEGUNDO ANGEL | 1805108980001 | MATZABALIN CHACHA EDISON PAUL |
| 1802946507001 | MORETA MORETA SEGUNDO ISAIAS | 1805114996001 | PALATE PALATE LUIS ALEXANDER |
| 1802949063001 | ACHACHI MOPOSITA HOLGUER ROBERTO | 1805133590001 | MUSO CUNALATA JESSICA PAOLA |
| 1802952711001 | LAURA SANDOVAL MARIANA ANGELICA | 1805151782001 | TOAZA MATZABALIN JOSE RICARDO |
| 1802962173001 | COCHA GUANGASI VICENTE EDUARDO | 1805163266001 | MOPOSITA MOPOSITA PEDRO FERNANDO |
| 1802967966001 | GUAMAN NUÑEZ FRANKLIN RAUL | 1805165154001 | MOPOSITA MASAQUIZA FLOR NARCISA |
| 1802981751001 | PANIMBOZA QUIQUINTUÑA GERARDO WILLIAM | 1805170204001 | YANSAPANTA TISALEMA BYRON VLADIMIR |
| 1802992121001 | VACA GUAMANQUISPE NELLY ALICIA | 1805192455001 | PALATE SUPE MARTHA VERONICA |
| 1802995892001 | LLANOS LUCIO CRUZ IBELIA | 1805213897001 | MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN |

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| 1802997088001 | REMACHE SANDOVAL WILLIAM OSWALDO | 1805227129001 | BOMBON LLUGSA DANNY ROLANDO |
| 1803000676001 | AMANCHA PUNINA NANCY GUADALUPE | 1805283700001 | CHILQUINGA GUAMAN CYNTHIA ANABELL |
| 1803003134001 | CHUNCHA MASABALIN LUIS FERNANDO | 1805307137001 | ANALUISA ANALUISA CARLOS RAFAEL |
| 1803009537001 | CARVAJAL LARA WILLIAM ENRIQUE | 1805327226001 | SISA QUICALIQUIN MARILYN PAMELA |
| 1803031754001 | GARCIA BENITEZ RICARDO JAVIER | 1805337076001 | COCA SUNTA KEVIN SANTIAGO |
| 1803048170001 | SILLAGANA LOPEZ MARCIA GUADALUPE | 1805343728001 | MALIZA YANSAPANTA KEVIN PATRICIO |
| 1803050713001 | VELASTEGUI ZURITA EDISSON RICARDO | 1805351192001 | ANALUISA LALALEO LUIS ENRIQUE |
| 1803051075001 | EUGENIO NUÑEZ PEDRO LUIS | 1805394101001 | SANCHEZ FREIRE EDISON ANDRES |
| 1803051273001 | CHOCO CHUNCHA MARIA DIOCELINA | 1805409578001 | CAIZA MARTINEZ JULIO CESAR |
| 1803066537001 | PALAN TIGSE PILAR ALEXANDRA | 1805410774001 | TOAZA CAISAGUANO SARA ANABEL |
| 1803067279001 | IZA TAIBE WALTER GIOVANY | 1805410840001 | BONILLA FREIRE ANDREA ESTEFANIA |
| 1803070174001 | CHILQUINGA TUBON EDISSON EDUARDO | 1805412333001 | TACO LAGUA DIEGO FABRICIO |
| 1803082666001 | MASABANDA PULLUTASIG DARWIN PATRICIO | 1805425426001 | GUAMAN MAISANCHE OSCAR FABRICIO |
| 1803085743001 | LIZANO MAYORGA WASHINGTON VLADIMIR | 1805429279001 | TIPAN MACAS JORGE EDUARDO |
| 1803094208001 | ASHQUI CAISAGUANO LUIS ERNESTO | 1850075423001 | PILATACIG POAQUIZA FRANKLIN SMITH |
| 1803096815001 | PAUCAR LIZANO IVAN JAVIER | 1850221290001 | CONDEMAITA CHOCO ERIK ALEXANDER |
| 1803098068001 | CHANGO MASABANDA CLARA ELIZABETH | 1850259803001 | GUINCHO YANZAPANTA FRANKLIN ELICEO |
| 1803105053001 | TORRES MOYANO JESUS AMADO | 1850270321001 | GUAPISACA CAPUZ JOSE HUMBERTO |
| 1803119435001 | REINOSO SANTIANA FREDY ROBERTO | 1850299304001 | GUAMANTAQUI CISNEROS JONATHAN ANDRES |
| 1803120789001 | LOPEZ GUAMAN XIMENA EDITH | 1850368745001 | GUAMANQUISPE LOPEZ JONATHAN MAURICIO |
| 1803132891001 | CHUNCHA MACHA SEGUNDO JESUS | 1850389287001 | FUENMAYOR PILATASIG MAURICIO EFRAIN |
| 1803136199001 | TOAPANTA YANCHA LUZ MARUJA | 1850406214001 | SOGSO CUJI WASHINGTON DARIO |
| 1803148004001 | SISALEMA ACHUPATIN JOSE MATIAS | 1850479336001 | MAIZANCHE TIPANTASIG MARICELA CARMEN |
| 1803150943001 | CHATO LAURA FRANKLIN ROMAN | 1850493188001 | NUÑEZ PEREZ FERNANDO JOSE |
| 1803154721001 | JACOME VELASQUEZ MARGARITA PATRICIA | 1850642784001 | SIGCHA MASABANDA JOSE GENARO |
| 1803155025001 | CUJI RUIZ HUGO ORLANDO | 1850700392001 | CRIOLLO SUPE MARCO VINICIO |

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---------------|--|
| 1803156726001 | HIDALGO PILLA VERONICA ALEXANDRA | 1850854017001 | BARONA FLORES CHRISTIAN GEOVANNY |
| 1803157385001 | FLORES YANEZ HECTOR FRANCISCO | 1850976604001 | YANSAPANTA CHASA DENIS ROLANDO |
| 1803157450001 | INFANTE CHAGLLA PATRICIA DEL ROCIO | 1851032696001 | MORETA CHANGO KEVIN JOEL |
| 1803158680001 | CUYANGUILLO CORO WILMER FABIAN | 1890153425001 | ARTE ECUATORIANO EN ROPA, CALZADO Y AFINES, ARTECALZA CIA. LTDA. |
| 1803158698001 | IZA CARRILLO MARIO ROBERTO | 1891742467001 | CALZADO FONTE CALZAFONTE CIA. LTDA |
| 1803167152001 | MOPOSITA GUAMAN WILSON LICIARDI | 1891743730001 | EXIMDOCE S.A. |
| 1803181906001 | CHOCO MORETA ANGEL HUMBERTO | 1891747795001 | GONZALEZ ORTIZ JESUS ARMANDO |
| 1803199916001 | TOAPANTA GUANGASI CARLOS ALFREDO | 1891751881001 | EMICALZA |
| 1803206943001 | CHATO JAQUE EDGAR RODRIGO | 1891752985001 | SHOE-FLEX INDUSTRIAS S.A. |
| 1803210812001 | TUBON LLUNDO NELLY CUMANDA | 1891761380001 | FORTECALZA E.U.R.L. |
| 1803212560001 | BONILLA CUADRADO ROBERTO CARLOS | 1891796559001 | SOCIEDAD CIVIL ANONIMA ALFAPLASTIC C.O. |
| 1803214731001 | GAVILANES DE LA CRUZ LILIAN MORAIMA | 1900765510001 | GONZALEZ ORDOÑEZ DIANA CRISTINA |

BASE DE DATOS

| FABRICACIÓN DE CALZADO | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------|---|-------------------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| SUBGRUPO | CANTÓN | IMPUESTO | AÑO FISCAL | MES FISCAL | AÑO RECAUDACIÓN | MES RECAUDACIÓN | VALOR RECAUDADO |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 01 Enero | \$ 10,540.47 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 02 Febrero | \$ 11,122.76 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 03 Marzo | \$ 4,516.44 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 04 Abril | \$ 3,475.31 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 05 Mayo | \$ 2,706.75 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 06 Junio | \$ 2,537.89 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ 2,167.72 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ 2,273.86 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 09 Septiembre | \$ 17.01 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 03 Marzo | \$ - |

| | | | | | | | |
|------|--------|---|------|-----------------|------|---------------|-------------|
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 04 Abril | \$ 2.00 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 06 Junio | \$ 29.57 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 07 Julio | \$ 2,373.04 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 08 Agosto | \$ 261.29 |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 06 Junio | 2021 | 09 Septiembre | \$ - |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ - |
| C152 | AMBATO | IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2019 | 02 Febrero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2019 | 06 Junio | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2019 | 08 Agosto | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 01 Enero | \$ 9.15 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 02 Febrero | \$ 41.05 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 03 Marzo | \$ 4,971.46 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 04 Abril | \$ 9,901.46 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 05 Mayo | \$ 4,382.24 |

| | | | | | | | |
|------|--------|--------------------------|------|--------------|------|---------------|-------------|
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 06 Junio | \$ 3,105.59 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 07 Julio | \$ 4,135.96 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 08 Agosto | \$ 2,705.53 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 09 Septiembre | \$ 4,831.24 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 10 Octubre | \$ 2,815.83 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 11 Noviembre | \$ 3,104.68 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 12 Diciembre | \$ 2,926.83 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 01 Enero | \$ 3,087.54 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 02 Febrero | \$ 3,516.32 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 03 Marzo | \$ 3,216.00 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 04 Abril | \$ 4,570.96 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 05 Mayo | \$ 328.66 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 06 Junio | \$ 387.57 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ 103.93 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ 245.96 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 09 Septiembre | \$ 140.25 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 02 Febrero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 03 Marzo | \$ - |

| | | | | | | | |
|------|--------|--------------------------|------|--------------|------|---------------|-------------|
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 05 Mayo | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 06 Junio | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 08 Agosto | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 09 Septiembre | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 10 Octubre | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2020 | 11 Noviembre | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 01 Enero | \$ 387.50 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 02 Febrero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 03 Marzo | \$ 1,956.88 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 04 Abril | \$ 44.34 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 05 Mayo | \$ 45.41 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 06 Junio | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ 28.76 |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 02 Febrero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 05 Mayo | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 06 Junio | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ - |

| | | | | | | | |
|------|--------|-----------------------------|------|-----------------|------|---------------|-------------|
| C152 | AMBATO | RENTA PERSONAS NATURALES | 2021 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 01 Enero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 02 Febrero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 03 Marzo | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 04 Abril | \$ 9,097.36 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 05 Mayo | \$ 1,341.31 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 06 Junio | \$ 557.14 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 07 Julio | \$ 561.21 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 08 Agosto | \$ 564.17 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 09 Septiembre | \$ 568.45 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 10 Octubre | \$ 572.75 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 11 Noviembre | \$ 577.25 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2020 | 12 Diciembre | \$ 581.59 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 01 Enero | \$ 585.96 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 02 Febrero | \$ 796.71 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2019 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 01 Enero | \$ - |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 03 Marzo | \$ - |

| | | | | | | | |
|------|--------|------------------|------|-----------------|------|-----------|-------------|
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 04 Abril | \$ 5,970.76 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 05 Mayo | \$ 565.14 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 06 Junio | \$ 383.32 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 07 Julio | \$ 385.92 |
| C152 | AMBATO | RENTA SOCIEDADES | 2020 | 12 Diciembre | 2021 | 08 Agosto | \$ 388.61 |

SOLICITUD AL SERVICIO DE RENTAS



Servicio de Rentas Internas

OFICIO N° 118012021OPLN002673
TRÁMITE N° 118012021022975
SOLICITANTE: Tatiana Alvaro Pomboza
CÉDULA: 1804772406
ASUNTO: Se atiende petición

Señorita
Tatiana Alvaro Pomboza

Ambato

Estimada Señorita:

En contestación al trámite Nro. 118012021022975, ingresado el 30 de junio del 2021, se adjunta la información solicitada de manera agregada de acuerdo a su petición:

1. "Cuánto fue el valor recaudado por IVA en el cantón Ambato de Microempresas dedicada a la Fabricación de calzado con el CIU 1520.01 durante el año 2020 y 2021?"

| CANTÓN | CODIGO_OPERA_A CTIVIDAD_ECO | DESCRIPCION IMPUESTO | MES | 2020 USD | 2021 USD |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| AMBATO | C152001 | IVA de Operaciones Internas | 01 Enero | 5.185 | 3.690 |
| | | | 02 Febrero | 4.759 | 2.903 |
| | | | 03 Marzo | 3.000 | 969 |
| | | | 04 Abril | 344 | 2.060 |
| | | | 05 Mayo | 594 | 5.220 |
| | | | 06 Junio | 3.195 | 3.060 |
| | | | 07 Julio | 2.030 | 0 |
| | | | 08 Agosto | 210 | 0 |
| | | | 09 Septiembre | 985 | 0 |
| | | | 10 Octubre | 767 | 0 |
| | | | 11 Noviembre | 1.920 | 0 |
| | | | 12 Diciembre | 1.094 | 0 |
| Total | | | | 24.082 | 17.901 |

Fuente: Base de datos SRI

Fecha de corte: 01/07/2021

Procesión sujeta a cambio

NOTIFIQUESE.- AMBATO a, 06 de julio de 2021

Nota: Recaudación de contribuyentes pertenecientes al catastro del régimen de microempresas válido para el período fiscal 2020

Adicionalmente debo indicarle que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web (www.sri.gob.ec) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes Electrónicos y el Decreto No. NAC-DGERCGC16-0000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.

Trámite:118012021022975Oficio:118012021OPLN002673Página1|1